BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 18 de marzo de 1970

NUMERO
21.891
AÑO LXXVIII

SUMARIO

EDICION DEL DIA 18 DE MARZO DE 1970 (16 págs.)

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12,45 a 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947).

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

FACTURACION:
T. E. 41-3344

LEGISLACION
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18 188
m$n. 20.-

CONCESION Nº 988

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Las solicitudes de fotocopias certificadas de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina pueden presentarse en Santa Fe 1659. Las solicitudes serán satisfechas en el término de 24 horas, siendo la tarifa de 1,50 pesos Ley 18.188.

LA DIRECCION NACIONAL






LIMITES INTERPROVINCIALES

Fíjanse límites entre las provincias de Córdoba y Santa Fe.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

LAS ciudades de Córdoba y de Santa Fe mantienen desde el año 1573 —año de la fundación de las ciudades capitales— un conflicto de límites que aún no ha podido ser solucionado, pese al laudo de la Corte Suprema de Justicia del 18 de marzo de 1882. La Comisión Nacional de Límites Interprovinciales, creada por la Ley 17.324, dentro de los procedimientos en ella establecidos, ha dictaminado en esta causa, el 23 de febrero de 1970.

Haciendo propio el citado dictamen, con el fin de poner punto final a tan secular contienda y a los efectos del Art. 67 inc. 14 de la Constitución Nacional, elevo a la consideración de V. E. el proyecto de ley adjunto, fruto de un exhaustivo y meduloso análisis del problema.

Dios guarde a V. E.

Francisco A. Imaz.

LEY Nº 18.620

Bs. As., 9/3/70.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — El límite entre las provincias de Córdoba y Santa Fe, desde el punto situado dos leguas al este del Fuerte de los Morteros hacia el sur es la línea demarcada por la comisión integrada por los señores Toribio Aguirre, Eleazar Garzón y Manuel Recarey, que fuera aprobada por Córdoba mediante el Decreto del 3 de abril de 1886 y por Santa Fe mediante el Decreto del 25 de agosto de 1887.

Art. 2º — Desde el punto situado a dos leguas al este del Fuerte de los Morteros determinado por la comisión citada en el artículo anterior y hacia el norte, el límite es una línea recta que arrancando de dicho punto se dirige hacia el centro de la laguna de los Porongos, la que se halla en el campo que en 1859 perteneció a don Rafael Perea. Esta laguna es la que figura con ese nombre en la hoja 3.163 editada en julio de 1966 por el Instituto Geográfico Militar a escala 1: 500.000.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Francisco A. Imaz.

DONACION

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

EL Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante en Jefe del Ejército, tiene el honor de someter a la consideración del Excelentísimo señor Presidente de la Nación, el proyecto de Ley que se acompaña por el cual se solicita autorización para que el Estado Nacional (Comando en Jefe del Ejército) done, a la República del Paraguay (Ejército Paraguayo), seis cañones Bofors, calibre 75 mm L-40, una partida de munición para los mismos y elementos accesorios.

Esta modesta donación busca materializar, dentro de las posibilidades actuales de nuestro Ejército, la voluntad de cooperación para con el Ejército Paraguayo, en la certeza de que contribuirá a acrecentar los vínculos que unen a ambos países.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié.

LEY Nº 18.617

Bs. As., 4|3|70.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo procederá a donar a la República del Paraguay (Ejército Paraguayo) el siguiente armamento y equipo:

— Seis (6) Cañones Bofors - Calibre 75 mm L-40.

— Seiscientos ochenta y cuatro (684) proyectiles calibre 75 mm.

— Elementos de dirección de fuego y topográficos correspondientes a una batería de artillería.

— Reglamentos y tablas de tiro para la programación y dirección del fuego de la batería y del grupo.

Art. 2º — Autorízase al Comandante en Jefe del Ejército a designar un delegado para la entrega de dichos materiales a las autoridades de la República del Paraguay, en el lugar que fijen las mismas.

Art. 3º — Los gastos emergentes del cumplimiento de la presente Ley serán afectados al Presupuesto del Comando en Jefe del Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José R. Cáceres Monié.



DECRETOS

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

INMUEBLES

Transfiérense fracciones de tierra con destino al desarrollo del Aeropuerto Nacional de Ezeiza.

DECRETO

Nº 558

Bs. As., 4|2|70.

VISTO el Expediente Nº 69.308 (Cdo. JFA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea ha establecido la política para la utilización futura del Sistema de Aeropuertos de la Región Metropolitana;

Que conforme a esa política, el Aeropuerto Nacional de Ezeiza debe ser integralmente remodelado a fin de absorber el tráfico aéreo internacional, regional y de cabotaje de pasajeros y carga que se desarrollará durante la próxima década y gran parte de la subsiguiente;

Que el Plan Maestro del Aeropuerto Nacional de Ezeiza elaborado para servir a dicha finalidad, contempla la construcción de pistas y áreas de carga que por su ubicación y dimensiones; no tienen cabida dentro del límite perimetral actualmente asignado a dicho Aeropuerto;

Que, en consecuencia, se hace imprescindible afectar al desarrollo del Aeropuerto, terrenos de propiedad del Estado transferidos al uso de otros organismos;

Que las instalaciones existentes en dichos terrenos pueden ser trasladadas con costos relativamente insignificantes en comparación con las que demandaría la construcción de otro aeródromo similar;

Que, por otra parte, la construcción del Aeropuerto y obras complementarias a su finalidad, fueron las razones de utilidad pública que determinaron la expropiación de las tierras que hoy conforman el Parque del Aeropuerto Nacional por Decreto-Ley Nº 26.966|44;

Que los terrenos con los cuales se incrementaría la zona del Aeropuerto forman parte del ordenamiento previsto por el Decreto-Ley número 13.108|57, por lo que no existe inconveniente en autorizar su transferencia en uso a título gratuito, siguiendo las disposiciones del artículo 51 de la Ley de Contabilidad;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Transfiéranse en uso a título gratuito al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea y con destino al desarrollo del Aeropuerto Nacional de Ezeiza, las fracciones de tierra señaladas en el plano que corre agregado y forma parte del presente decreto.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte procederá a ejecutar las mensuras perimetrales de los terrenos que se transfieren por este decreto.

Art. 3º — Déjase sin efecto la transferencia dispuesta por Decreto Nº 7.646|67 a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad de los terrenos e instalaciones comprendidos en el área que, en virtud del artículo 1º del presente decreto, se transfiere al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Modifícase la superficie de la fracción de terreno asignada a la Casa Militar por Decreto Nº 6.913|67, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa, de Obras y Servicios Públicos, de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Secretarios de Estado de Obras Públicas y Transporte, de Hacienda y de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José R. Cáceres Monié.
Luis M. Gotelli.
José M. Dagnino Pastore.
Carlos A. Consigli.
Jorge M. Martínez Zuviría.
Armando S. Ressia.
Luis B. Mey.
Santiago M. de Estrada.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Se acordarán beneficios a las empresas que se acojan al Decreto 3.113|64.

DECRETO

Nº 603

Bs. As., 6|2|70

VISTO la Ley 18.587

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse como reglamentarios de la Ley 18.587 a los Decretos números 4.271|69 y 6.703|69.

Art. 2º — Mantiénese en vigencia transitoriamente el Decreto 3.113|64. Las empresas que formulen sus solicitudes de acogimiento al Decreto Nº 3.113|64, a partir de la fecha de publicación del presente decreto, gozarán por ocho (8) años, de los beneficios establecidos en el inciso a), apartado 1, del artículo 7º de dicho decreto; con pérdida de dos (2) años, con el ciento por ciento (100 %) de beneficios.

Art. 3º — La vigencia del Decreto número 5.339|63 se mantiene exclusivamente como franquicia integrante de los Decretos 3.113|64, 4.271|69 y 6.703|69.

Art. 4º — A las solicitudes de acogimiento al régimen del Decreto 5.339|63, presentadas hasta el día hábil anterior a la fecha de publicación del presente decreto inclusive, se le otorgarán si correspondiere los beneficios en él establecidos y por este decreto derogados.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.
Raúl J. E. Peyceré.

TELECOMUNICACIONES

Nuevo cuadro de tarifas para los servicios telefónicos.

DECRETO

Nº 8.599

Bs. As., 31|12|69

VISTO el Expediente letra E.N.Tel., número 3425, año 1969, de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones mediante el cual dicha Empresa gestiona la aprobación de un nuevo cuadro de tarifas para los servicios telefónicos; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al reajuste de las tarifas vigentes, estableciendo una justa relación entre las mismas, efectuando con tal fina-

lidad un reagrupamiento de las distintas categorías de usuarios y la actualización por extensión de los topes de capital en giro anual asignado para la clasificación de los abonados.

Que las tarifas propuestas, por resultar acordes con los costos de explotación, permitirán mantener un ritmo constante en la ampliación y mejoramiento de los servicios telefónicos.

Que es menester introducir algunas modificaciones y agregados a las disposiciones en vigor que reglamentan las relaciones con los abonados domiciliados fuera del área de tarifas básicas en cuanto concierne a construcción y conservación de las líneas respectivas, adecuándolas de forma tal que aseguren la continuidad del servicio.

Que dichas tarifas contemplan también la reposición, sin cargo a los abonados, de los accesorios o elementos que deban ser reemplazados por rotura, hecho que supone, además de un real beneficio para los mismos, la eliminación de los correspondientes trámites administrativos.

Que la escala tarifaria para el servicio interurbano ha sido objeto de modificaciones que contemplan, en función de fomento, la promoción del tráfico entre localidades situadas a largas distancias de los principales centros urbanos del país.

Por ello, en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo de la Nación la Ley 13.476 para fijar las tarifas correspondientes a los servicios de Telecomunicaciones y atento lo manifestado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para que, a partir del 1º de enero de mil novecientos setenta ponga en vigor en la red telefónica que opera las tarifas previstas en este decreto.

Art. 2º — Establécense los precios del abono mensual del servicio telefónico urbano, para cada línea general, de las distintas categorías, aplicables a abonados domiciliados dentro de la zona de tarifas básicas y comprendidas en las distintas áreas, simples o múltiples, con servicio ilimitado o medido que se indican seguidamente:

I) TARIFAS DE ABONO MENSUALES - SERVICIO ILIMITADO

Abonados pertenecientes a áreas de servicio con:

CATEGORIAS	Hasta 1.000 teléfonos m$n	Más de 1.000 y hasta 5.000 teléfonos m$n	Más de 5.000 y hasta 50.000 teléfonos m$n	Más de 50.000 y hasta 100.000 teléfonos m$n	Más de 100.000 teléfonos m$n
1er. Grupo	1.620.—	2.350.—	3.730.—	4.055.—	6.400.—
2do. Grupo	1.280.—	1.800.—	2.960.—	3.205.—	5.120.—
3er. Grupo	1.060.—	1.420.—	1.825.—	2.185.—	2.875.—
Casas de Familia..	535.—	640.—	820.—	900.—	1.340.—

A las líneas generales conectadas a centrales privadas con capacidad para una sola línea, se aplicará la tarifa que por categoría y área de servicio le corresponda.

A las líneas generales, conectadas a centrales privadas con capacidad de más de una línea general, cuando existan facilidades para la medición de servicio, se aplicarán las tarifas establecidas para éstas en igual área con servicio medido.

Cuando no existan facilidades para medir el servicio, se cobrará por cada línea general de central privada, una tarifa equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) de la establecida para el primer grupo, con servicio ilimitado, según área de servicio.

Las líneas generales instaladas en locales o establecimientos donde funcionen centrales privadas con medición de comunicaciones, deberán también ser conectadas a medidores o de lo contrario se cobrará por las mismas, una tarifa equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) de la establecida para el primer grupo con servicio ilimitado, según área de servicio.

SERVICIO DE CARACTER TEMPORARIO PARA EMBARCACIONES SURTAS EN PUERTO:

(Tarifas de abono, por día, cualquiera sea el área de abonados a que se conecte el servicio, incluyendo cargos de instalación).

Buques de guerra .... m$n 1.500.—
Otras embarcaciones .... „ 2.500.—

A los fines de la aplicación de las tarifas establecidas para los abonados con servicio ilimitado, los grupos se integrarán según se indica:

1er. Grupo: Abonados que ejerciten actividades varias de cualquier naturaleza, cuyo capital en giro anual, sea superior a dos millones de pesos moneda nacional (m$n 2.000.000) y los servicios telefónicos utilizados por instalaciones de carácter eventual o precario, como ser: circos, obras en ejecución, etc.

2do. Grupo: Abonados que ejerciten cualquier actividad, cuyo capital en giro anual oscile entre los ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n 800.000) y dos millones de pesos moneda nacional (m$n 2.000.000) y Dependencias y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales.

3er. Grupo: Abonados que ejerciten cualquier actividad, cuyo capital en giro anual no exceda los ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n 800.000), y los Profesionales, Representaciones Diplomáticas Extranjeras, Sindicatos con Personería Gremial, Instituciones Culturales, Científicas Templos, Congregaciones Religiosas, Mutualidades, Diarios, Bibliotecas y Entidades de análoga naturaleza o finalidad que no persigan fines de lucro, casas o departamentos para viviendas que se alquilan con servicio telefónico y paradas de taxis.

II) TARIFAS BASICAS DE ABONO MENSUALES - SERVICIO MEDIDO

CATEGORIAS	Area de hasta 1.000 teléf. Tarifa m$n	Area de hasta 1.000 teléf. Comunic. libres	Area de más de 1.000 y hasta 5.000 teléf. Tarifa m$n	Area de más de 1.000 y hasta 5.000 teléf. Comunic. libres	Area de más de 5.000 y hasta 50.000 teléf. Tarifa m$n	Area de más de 5.000 y hasta 50.000 teléf. Comunic. libres
1er. Grupo	1.265.—	95	1.805.—	130	2.660.—	200
2do. Grupo	825.—	65	1.140.—	85	1.570.—	110
Casas de Familia ..	380.—	45	460.—	55	575.—	70

CENTRALES PRIVADAS

Líneas generales conectadas a centrales privadas de capacidad de dos (2) o más líneas generales.

Cada línea general	1.265.—	95	1.805.—	130	2.660.—	200

A las líneas generales conectadas a Centrales Privadas de capacidad de una (1) sola línea general se aplicarán las tarifas que por categoría les corresponda.

	Area de más de 50.000 y hasta 100.000 teléf. Tarifa m$n	Area de más de 50.000 y hasta 100.000 teléf. Comunic. libres	Area de más de 100.000 teléfonos Tarifa m$n	Area de más de 100.000 teléfonos Comunic. libres
er. Grupo	3.160.—	250	5.010.—	300
2do Grupo	1.830.—	145	2.520.—	180
Casas de Familia	645.—	80	975.—	90

CENTRALES PRIVADAS

Líneas generales conectadas a centrales privadas de capacidad de dos (2) o más líneas generales.

Cada línea general	3.160.—	250	5.010.—	300

A las líneas generales conectadas a Centrales Privadas de capacidad de una (1) sola línea general se aplicarán las tarifas que por categoría les corresponda.

Las comunicaciones libres y excedentes en áreas servidas por más de una central, se computarán a razón de una (1) unidad por cada tres (3) minutos o fracción de duración de las mismas.

Queda facultada la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para ampliar los intervalos de tasación y aun suprimirlos, cuando la disponibilidad de circuitos y/o volumen de tráfico lo permitan en las zonas, días y horas que la misma determine.

Las unidades de comunicación que excedan el número de unidades libres establecidas para los servicios especificados en el presente cuadro, se cobrarán a razón de seis pesos moneda nacional (m$n 6) cada una.

Los pulsos registrados en las líneas generales conectadas a una misma central privada, se facturarán en forma global, previa deducción de la suma de comunicaciones libres correspondientes a cada una de ellas.

SERVICIO DE CARACTER TEMPORARIO PARA EMBARCACIONES SURTAS EN PUERTO:

(Tarifas de abono por día, cualquiera sea el área de abonados a que se conecte el servicio, incluyendo cargos de instalación).

Buques de Guerra ...... m$n 1.500.— 10 comunicaciones libres
Otras embarcaciones ..... „ 2.500.— 15 comunicaciones libres

A los fines de la aplicación de las tarifas establecidas para los abonados, con servicio medido, los grupos se integrarán según se indica:

1er Grupo: Todas aquellas actividades no indicadas específicamente en el Segundo Grupo.

2do. Grupo: Abonados que ejerciten actividades varias de cualquier naturaleza, cuyo capital en giro anual no exceda de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n 800.000) y los Profesionales, Dependencias y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, Representaciones Diplomáticas Extranjeras, Sindicatos con Personería Gremial, Instituciones Culturales, Científicas, Templos, Congregaciones Religiosas, Mutualidades, Diarios, Bibliotecas y entidades de análoga naturaleza o finalidad que no persigan fines de lucro, casas o departamentos para viviendas que se alquilan con servicio telefónico y paradas de taxis.

CENTRALES NO CONECTADAS A LA RED GENERAL

A sus abonados se les aplicará una tarifa equivalente al setenta por ciento (70 %) de las tarifas indicadas para igual área de servicio.

Art. 3º — Fuera de las zonas o lugares de tarifas básicas de una determinada área urbana, el servicio podrá ser suministrado previo pago por parte del solicitante, del correspondiente derecho de instalación y de los valores que resulten del presupuesto por la utilización y/o prolongación de las instalaciones telefónicas hasta su domicilio, en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

Asimismo y además de la tarifa que por categoría y área de servicio le corresponda el abonado pagará en concepto de sobretasa, por la conservación total, que estará a cargo de la Empresa, los importes que se indican en los incisos a) y b), según la distancia que medie entre su domicilio y el límite del área de tarifas básicas, medido sobre ramal.

a) **En áreas múltiples**: Doscientos pesos moneda nacional (m$n 200) mensuales, cuando se trate de instalaciones ubicadas en la zona suburbana, hasta los dos mil quinientos (2.500) metros, a contar desde el límite del área de tarifas básicas, y cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n 400) mensuales, las ubicadas en la zona suburbana a mayor distancia de los dos mil quinientos (2.500) metros y hasta el límite de la central. Las líneas ubicadas fuera de los límites del área múltiple se considerarán rurales y abonarán además de la sobretasa de cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n 400) un importe de doscientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n 240) por cada kilómetro o fracción, a contar del límite de la central, medido por recorrido del ramal;

b) **En áreas simples**: Trescientos pesos moneda nacional (m$n 300) mensuales cuando se trate de instalaciones ubicadas en la zona suburbana, considerándose así la comprendida hasta los dos mil quinientos (2.500) metros, a contar del área de tarifas básicas, siendo rurales aquellas ubicadas a mayor distancia, las que abonarán además de la sobretasa indicada, doscientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n 240) por cada kilómetro o fracción medido por ramal que exceda de los referidos dos mil quinientos (2.500) metros.

Art. 4º — Las instalaciones para proveer servicios a los solicitantes domiciliados fuera del área de tarifas básicas, en zonas suburbanas de las áreas simples o múltiples, serán construidas sin excepción por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, previo pago por parte del interesado del importe que en cada caso debe satisfacer con arreglo al presupuesto preparado a tal efecto.

Para los solicitantes domiciliados en zonas rurales, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones construirá la línea hasta el límite de la zona suburbana y desde éste hasta el domicilio del solicitante, será optativo para el mismo.

En el caso de realizarse la construcción por los propios interesados, éstos deberán recabar previamente a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones la especificación técnica de la construcción, la que deberá ser rigurosamente observada. Una vez terminada la construcción y previa aceptación de la misma la Empresa proveerá el equipo terminal y efectuará la conexión a la red general.

Las instalaciones quedarán incorporadas al patrimonio de la Empresa la que asumirá la conservación y eventual reconstrucción del ramal en todo su recorrido debiendo abonar los titulares del servicio la sobretasa que corresponda conforme lo establecido por este decreto.

Art. 5º — Los abonados suburbanos o rurales, cuyas líneas a la fecha del presente decreto se hallan funcionando, y pagan la sobretasa por mantenimiento, quedarán incorporados de inmediato al régimen de conservación total que por éste se establece.

Los abonados suburbanos o rurales que por el contrario tenían a su cargo la conservación de su respectivo ramal, en su totalidad o de un tramo parcial, podrán incorporarse al régimen de conservación que se establece previa inspección por parte de la Empresa del estado del mismo. De no reunir condiciones técnicas aceptables a juicio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, se notificará al abonado a los efectos de que proceda a su reacondicionamiento en forma particular, o por la Empresa si así lo requiriera, con cargo al mismo. En los casos en que las líneas se encuentren dentro de las áreas suburbanas o en zonas rurales sobre ramales de propiedad de la Empresa, dicho reacondicionamiento será efectuado por la misma con cargo al abonado, si ésta así lo determinara.

Desde la fecha en que se apruebe su incorporación deberán hacerse efectivas las sobretasas que correspondan, según se trate de abonados suburbanos o rurales de áreas simples o múltiples, asumiendo la Empresa la conservación total.

Art. 6º — En caso de ampliarse la zona de tarifas básicas de una determinada área de servicio urbano, los abonados domiciliados hasta entonces en zonas suburbanas o rurales comprendidos en la ampliación, quedarán desde ese momento incluidos en el régimen de servicio urbano.

Cuando por razones de desarrollo la Empresa pase a prestar el servicio urbano en zonas en que se encuentran funcionando abonados rurales, que reciban servicio de tal carácter, dependientes de otra central, queda facultada para decidir la incorporación de aquellas instalaciones existentes en zonas rurales, debiendo mantenerse el servicio por intermedio de la nueva zona o central creada. A los fines de lo dispuesto en este artículo la Empresa se reserva el derecho de determinar la central telefónica mediante la cual se prestará el servicio.

Art. 7º — Cuando la Empresa decida la automatización de una central los abonados suburbanos o rurales que aún no se encuentran incorporados al régimen que se establece por el Artículo 3º de este decreto, de conformidad a lo determinado en el Artículo 5º, deberán reacondicionar a su cargo sus líneas telefónicas para adecuarlas al nuevo sistema que se instale en la central; de no llevar a cabo ello en el plazo de ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de la notificación por la Empresa, queda ésta facultada para proceder a la baja del servicio.

Art. 8º — A las líneas domiciliarias que se conecten a una central que no es la que le pertenece por domicilio, pero integra la misma área múltiple, se le aplicará cuando el enlace sea provisto por la Empresa, además de la tarifa que le corresponda por categoría, la establecida para una línea directa urbana de igual distancia a la que media, en línea recta, entre la central de conexión y aquella a la que debería conectarse.

A las líneas domiciliarias que se conectan a una central que no sea la que le pertenece por domicilio, e integra otra área simple o múltiple, mediante el uso de circuitos interurbanos provistos por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, se le aplicará además de la tarifa de abono que le corresponda, según categoría y área de servicio de la central de conexión, el cargo por arriendo de un circuito interurbano, conforme la tarifa interurbana vigente, entre la central en que se encuentra el domicilio del abonado y la central de conexión.

Si el circuito interurbano hubiese sido o fuese construido por el abonado, se le aplicará además de la tarifa de abono que le corresponda, según categoría y área de servicio de la central de conexión, el cincuenta por ciento (50 %) de la tarifa por arriendo de un circuito interurbano conforme la tarifa interurbana vigente, entre la central en que se encuentra el domicilio del abonado y la central de conexión.

Art. 9° — Establécense los siguientes cargos:

POR INSTALACION Y CAMBIO DE DOMICILIO (líneas generales)

		Cargo de instalación de líneas generales m$n	Cargo por cambio de domicilio de líneas generales m$n
Casas de Familia	Area menos de 50.000 teléfonos	20.000.—	10.000.—
	Area de más de 50.000 teléfonos	40.000.—	20.000.—
Profesionales, Dependencias y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, Representaciones Diplomáticas Extranjeras, Sindicatos con Personería Gremial, Instituciones Culturales, Científicas, Templos, Congregaciones Religiosas, Mutualidades, Bibliotecas, Diarios y entidades de análoga naturaleza o finalidad que no persigan fines de lucro y Actividades Varias, cuyo capital en giro no exceda de m$n 800.000.	Area menos de 50.000 teléfonos	40.000.—	20.000.—
	Area de más de 50.000 teléfonos	80.000.—	40.000.—
Otras Categorías	Area menos de 50.000 teléfonos	60.000.—	30.000.—
	Area de más de 50.000 teléfonos	120.000.—	60.000.—

A los cargos indicados precedentemente deberá adicionarse, cuando se requiera la realización de trabajos especiales para la habilitación del servicio o se trate de abonados ubicados fuera del área de tarifas básicas, el importe en concepto de cargo de subvención, que resulte del presupuesto respectivo.

Para las instalaciones de carácter eventual o temporario, entendiéndose como tales los servicios que se requieran para funcionar por un período no mayor de seis (6) meses (obras en construcción, exposiciones, circos, etc.), los cargos de instalación se incrementarán en un cincuenta por ciento (50 %).

Queda facultada la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para prorrogar el plazo indicado precedentemente cuando medien circunstancias debidamente justificadas.

POR CAMBIO DE SITIO (líneas generales) Cargo m$n 2.000.—

POR CAMBIO DE TITULARIDAD

(Líneas Generales, Líneas Directas Telefónicas, Telegráficas y de Radiodifusión y Servicios Télex)

Entre los siguientes familiares: cónyuges, padres, hijos y hermanos Por transferencia a favor de Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales Por transferencia a favor de representaciones oficiales de otros países o entre miembros de representaciones oficiales de otros países	Diez por ciento (10 %) del cargo de instalación para un nuevo servicio según categoría del nuevo titular y área de servicio que corresponda.
Por compra de fondo de comercio Por cesión del titular a favor del nuevo usuario Por acreditar uso y pago por un lapso no menor de sesenta (60) días	Cincuenta por ciento (50 %) del cargo de instalación para un nuevo servicio, según categoría del nuevo titular y área de servicio que corresponda.

Cuando corresponda a Centrales Privadas se cobrará el cargo por cada línea general conectada a éstas.

POR CAMBIO DE REPRESENTANTE

(Sin cambio de titularidad, Líneas Generales, Líneas Directas Telefónicas, Telegráficas y de Radiodifusión y Servicio Télex) Cargo 1.000.—

Cuando corresponda a Centrales Privadas se cobrará un solo cargo, cualquiera sea el número de líneas generales conectadas a ésta.

POR CAMBIO DE FIGURACION

(Sin cambio de titularidad, Líneas Generales, Líneas Directas Telefónicas, Telegráficas y de Radiodifusión y Servicios Télex)

		m$n
Casas de Familia	Cargo	1.500.—
Otras Categorías	Cargo	3.000.—

Cuando el cambio de figuración implique el de la categoría del servicio, se percibirá el cargo que corresponda a la nueva categoría.

Cuando corresponda a Centrales Privadas se cobrará un solo cargo cualquiera sea el número de líneas generales conectadas a ésta.

Por Cambio de Número Cargo 3.000.—

POR REHABILITACION DEL SERVICIO:

Por cesación temporaria del servicio a requerimiento del abonado. Cargo 1.500.—

Por haber sido incomunicado por orden judicial o razones judiciales, o falta de cumplimiento a disposiciones de la Empresa. Cargo 1.500.—

Art. 10. — El servicio interurbano entre distintas oficinas telefónicas o áreas de servicio, se tasará por unidades de comunicación cuya tarifa se fija en seis pesos moneda nacional (m$n 6), según la frecuencia por minuto que se indica en la siguiente escala:

	Unidad de Comunicación por minuto	Equivale a tarifa por minuto entero m$n
Hasta 30 km	3	18.—
más de 30 hasta 55 km	5	30.—
más de 55 hasta 110 km	7	42.—
más de 110 hasta 170 km	10	60.—
más de 170 hasta 240 km	15	90.—
más de 240 hasta 320 km	19	114.—
más de 320 hasta 600 km	23	138.—
más de 600 km	36	216.—

En aquellas áreas sujetas al régimen de servicio medido y previstas con facilidades de telediscado a larga distancia, en que el abonado prescindiendo de las mismas requiera la intervención de la operadora para efectuar sus llamadas, las mismas serán tasadas adicionándoles a los importes que resulten, un veinte por ciento (20 %). Este recargo no se aplicará cuando inconvenientes técnicos impidan el normal uso del telediscado.

Facúltase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para aplicar cuando la disponibilidad de circuitos y volumen de tráfico lo permitan, un descuento del treinta y tres por ciento (33 %), en las comunicaciones interurbanas en las rutas, días y horas que la misma determine, tasándose conforme la siguiente escala:

	m$n
Hasta 30 km	12.—
más de 30 hasta 55 km	20.—
más de 55 hasta 110 km	28.—
más de 110 hasta 170 km	40.—
más de 170 hasta 240 km	60.—
más de 240 hasta 320 km	76.—
más de 320 hasta 600 km	92.—
más de 600 km	144.—

Las tarifas y descuentos precedentes son también aplicables a los servicios fijos radiotelefónico público y radiotelefónico rural. Para comunicaciones establecidas por intermedio de centrales manuales de larga distancia, el tiempo mínimo de facturación será de tres (3) minutos y el tiempo adicional se tasará por minuto entero.

En el servicio Urgente se tasará el triple de la tarifa normal que corresponda.

SERVICIO RADIOTELEFONICO RURAL

(En correspondencia con estaciones privadas operadas por los mismos usuarios)

La tarifa se compondrá sumando la del trayecto radioeléctrico operado en correspondencia con la estación privada y la que corresponda al trayecto de la comunicación por la red nacional.

La tarifa del trayecto radioeléctrico operado en correspondencia con la estación privada se acreditará por partes iguales a la estación privada y a la estación cabecera; salvo en aquellos casos en que la comunicación se establezca por medio de otra estación cabecera que no sea la asignada a la estación privada, en cuyo caso la totalidad de la tasa radioeléctrica se acreditará a la estación cabecera.

b) **Tarifas mensuales**

Por circuito local o urbano entre terminales de abonados situados dentro del área de Tarifas Básicas de la misma central .... m$n 3.000.—

Cuando algunos de los terminales exceda el límite del área de tarifas básicas, se aplicarán las tarifas por circuito local o urbano, entre terminales, situados en distintas centrales considerándose como distancia la que medie en línea recta entre ambos terminales.

Por circuito local o urbano entre terminales de abonados situados en distintas centrales, se aplicará la siguiente escala, según la distancia en línea recta entre las respectivas centrales telefónicas:

Hasta 5 km	„ 5.000.—
más de 5 a 10 km	„ 10.000.—
más de 10 a 25 km	„ 20.000.—
más de 25 a 50 km	„ 40.000.—

más de 50 km se adicionará a la tasa de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n 40.000) el importe de setecientos pesos moneda nacional (m$n 700) por km o fracción.

Las tarifas resultantes se incrementarán a un ciento por ciento (100 %) si el circuito punto a punto integra una red privada.

Por circuito interurbano apto para telefonía .... A razón de 3.000 minutos de utilización, conforme la tarifa telefónica interurbana.

Por circuito interurbano apto para telegrafía: Se cobrará un importe equivalente al cuarenta por ciento (40 %) de un circuito telefónico interurbano, según la distancia en línea recta, existente entre las centrales en que se encuentran ubicados los respectivos terminales.

Las tarifas resultantes se incrementarán en un veinte por ciento (20 %) cuando el circuito telegráfico punto a punto quede habilitado entre dos (2) localidades que cuenten con facilidades, en oportunidad de habilitarse el mismo, para la provisión de servicio télex; en un ciento por ciento (100 %) si el circuito telegráfico punto a punto queda habilitado entre localidades que cuenten con facilidades, en oportunidad de habilitarse el mismo, para la provisión de servicio télex y se interconectan integrando redes privadas de teleimpresores y en un cincuenta por ciento (50 %) si el circuito telegráfico punto a punto queda habilitado entre dos (2) localidades que no cuentan con facilidades para la provisión de servicio télex y se interconectan integrando una red privada de teleimpresores.

A las tarifas para circuitos interurbanos se adicionará la tarifa de los enlaces locales en cada extremo. Cuando la central de larga distancia esté ubicada en la misma área de la central telefónica del domicilio del abonado, se aplicará la correspondiente a un circuito entre terminales de abonados situados dentro del área de la misma central.

c) **Tarifas por día**

Para el arriendo de circuitos telefónicos o telegráficos urbanos o interurbanos .... Por el primer día, el 20 % de la tarifa mensual. Por cada día subsiguiente, el 5 % de la tarifa mensual.

II) ARRIENDO DE CIRCUITOS LOCALES E INTERURBANOS PARA TRANSPORTE DE PROGRAMAS DE RADIODIFUSION

a) **Circuitos locales**

1) **Cargos por extremos**

Por instalación	Cuando el servicio se requiera con una anticipación mínima de cuatro (4) días hábiles a la fecha de la transmisión	m$n 40.000.—
Por instalación	Cuando el servicio se requiera luego de transcurrido el 4° día hábil anterior a la fecha de la transmisión	m$n 80.000.—
Por cambio de domicilio		m$n 20.000.—

A los cargos señalados más arriba deberá adicionarse el monto que resulte del presupuesto que se confeccione por el tramo de línea a construirse y/o los trabajos y agregados de implementos para el respectivo funcionamiento en las condiciones técnicas apropiadas.

Por cambio de sitio .... m$n 20.000.—

Los cargos establecidos por cambio de domicilio y por cambio de sitio, se aplicarán en los casos de los circuitos arrendados por mes. A los circuitos arrendados por día se cobrarán por iguales conceptos, el cargo de instalación inicial.

a) **Tarifas de arriendo**

Por mes	El doble del que corresponde para los circuitos telefónicos para uso particular.
Por día	Por el primer día, el 20 % de la tarifa mensual. Por cada día subsiguiente, el 5 % de la tarifa mensual.

b) **Circuitos interurbanos**

Para transmisiones de programas de radiodifusión se tasará el doble de la tarifa para comunicaciones interurbanas, con los descuentos que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones eventualmente aplique conforme con la facultad concebida por el Artículo 10 de este decreto al tráfico nocturno, fin de semana y feriados nacionales. Se adicionará una tarifa básica de nueve mil pesos moneda nacional (m$n 9.000) en concepto de cargos de establecimiento y atención del servicio, que se percibirá por cada transmisión que se realice, aun cuando se trate de transmisiones efectuadas en un mismo día. Cuando se trate de transmisiones en cadena, esta tarifa se aplicará por cada una de las localidades que la integran, con excepción de la de origen.

Las tarifas precitadas corresponden solamente a la ocupación del circuito o canal para la transmisión de programas y no incluye ocupación del circuito o canal para transmisión de órdenes. Si se requiere la mencionada facilidad se cobrarán las comunicaciones establecidas con tal fin de acuerdo con las tarifas interurbanas en vigor para comunicaciones ordinarias. Queda facultada la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para cortar una transmisión que exceda del tiempo contratado cuando la atención del servicio público lo hiciera necesario. La ocupación o alquiler de los circuitos será concedida por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, de acuerdo con las facilidades disponibles y siempre que sea factible la realización de los trabajos respectivos, dentro del lapso que fuera solicitado el servicio y en el orden de prioridad con que fueran requeridos, facultándose a la misma para establecer las condiciones y recaudos bajo los cuales se harán las respectivas reservas.

III) ARRIENDO DE CIRCUITOS PARA TRANSPORTE DE PROGRAMAS DE TELEVISION

Cada minuto de circuito de diez (10) km o fracción

	Hacia Bs. As. Desde Bs. As. a M. del Plata, del 1º-12 al 15-3 m$n	Entre localidades del interior. Desde Bs. As., excepto desde Bs. As. a M. del Plata, del 1º-12 al 15-3 m$n
De 0 hs. a 17 hs.	20	10
De 17 hs. a 20 hs.	40	20
De 20 hs. a 24 hs.	60	30

Las tarifas indicadas precedentemente corresponden solamente a la ocupación del circuito o canal para la transmisión del programa y costos de prueba para proveer el enlace requerido, no incluye la ocupación del circuito o canal para transmisión de órdenes; de requerirse dicha facilidad se cobrará de acuerdo con las tasas vigentes.

La prestación y facturación del servicio se hará en todos los casos por un tiempo mínimo de treinta (30) minutos por cada transmisión.

Queda facultada la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para cortar una transmisión que exceda del tiempo contratado, cuando se requieran las facilidades para la irradiación de otros programas convenidos.

La ocupación o alquiler de los circuitos será concedida por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de acuerdo con las facilidades disponibles, facultándose a la misma para establecer las condiciones y recaudos bajo los cuales se harán las respectivas reservas.

El servicio a prestar por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones comprende las facilidades entre las centrales de la misma, quedando a cargo de las emisoras los enlaces complementarios correspondientes.

Facúltase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para otorgar descuentos sobre las tarifas establecidas, en la utilización de aquellos circuitos en que lo estime conveniente por razones técnico-económicas o de promoción social.

Se autoriza a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para percibir con un adelanto de hasta veinticinco (25) días de la fecha de la primera transmisión, el total del importe de las emisiones a realizarse en la primera semana del programa a propalarse.

En el caso de que los solicitantes desistan de utilizar las facilidades requeridas una vez adjudicadas y dentro de los veinticinco (25) días anteriores a la fecha de la transmisión, para las que se han reservado las mismas, se observará la siguiente tabla de devolución:

de 25 a 15 días antes	70 %
de 14 a 5 días antes	35 %
dentro de los últimos 4 días	—

La Empresa podrá aceptar pedidos de transmisiones dentro de las setenta y dos (72) horas anteriores a la establecida para su comienzo.

De no existir inconvenientes técnicos, se adjudicarán con los siguientes cargos adicionales:

entre 72 y 48 horas	20 %
entre 48 y 24 horas	60 %
24 horas	200 %

De desistirse de su uso en este último caso, no se efectuará devolución de los importes cobrados, salvo que medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo supuesto se retendrá el cinco por ciento (5 %) del importe percibido como compensación de gastos.

Queda facultada la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para reglamentar la adjudicación y uso de facilidades para la transmisión de programas de televisión, a fin de regular su arriendo y el orden de prioridad con que deben ser atendidos los requerimientos que para su uso formulen los interesados.

IV) TARIFAS PARA SERVICIO TELEX

a) **Cargos**

Por instalación, incluyendo provisión de máquina y teleconector	m$n 160.000.—
Por cambio de domicilio, incluyendo máquina y teleconector	m$n 80.000.—

A los dos cargos señalados más arriba deberá adicionarse el monto que resulte del presupuesto que se confeccione por el tramo de línea a construirse y/o los trabajos y agregados de implementos para el respectivo funcionamiento en las condiciones técnicas apropiadas.

Por cambio de sitio, incluyendo máquina y teleconector	m$n 15.000.—

b) **Tarifas mensuales fijas**

Por abono	m$n 10.000.—

Por enlace terminal desde el domicilio del abonado a la central télex.

Hasta 5 km	m$n 1.250.—
más de 5 a 10 km	m$n 2.500.—
más de 10 a 25 km	m$n 5.000.—
más de 25 a 50 km	m$n 10.000.—
más de 50 km	Se cobrará la tasa equivalente al 40 % de arriendo de un circuito telegráfico.

Estas tarifas son de aplicación cuando el domicilio del abonado se encuentra dentro de la misma área simple o múltiple, en que se halla ubicada la central télex a la que se conecta. En el caso de estar ubicado en otra área distinta a la del domicilio de la central télex, se cobrará en todos los casos un cargo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) de la tarifa de un circuito telegráfico, según distancia entre la central de su domicilio y el que corresponda a la central télex.

c) **Tarifas por utilización**

Las comunicaciones locales e interurbanas se tasarán por unidades de comunicación, cuya tarifa se fija en diez pesos moneda nacional (m$n 10) cada una y cuya frecuencia se establece en función de distancia, según la siguiente escala:

Paso	Distancia	Unidades de comunicación por minuto	Equivale a tarifa por minuto entero m$n
1	Local	1	10.—
2	Hasta 100 km	2	20.—
3	más de 100 a 200 km	3	30.—
4	más de 200 a 300 km	4	40.—
5	más de 300 a 500 km	6	60.—
			80.—
7	más de 750 a 1.000 km	10	100.—
8	más de 1.000 a 1.500 km	13	130.—
9	más de 1.500 km	16	160.—

Son de aplicación para el servicio télex las disposiciones vigentes para las líneas generales comunes, cuando no medien otras indicaciones al respecto.

V) CENTRALES PRIVADAS PARA SERVICIO COLECTIVO
(De cualquier capacidad o sistema)

Cargo de instalación por equipo m$n	Cargo de instalación por cada línea general de la Central Privada.	Tarifa mensual para cada servicio domiciliario.
Convencional	El que corresponda, según el área de servicio a una línea general de la categoría 1er. grupo.	80 % de la tarifa de abono de línea general, según área de servicio y categoría que corresponda.

Las tarifas para los servicios domiciliarios son para aquellos que están situados hasta quinientos (500) metros de la central privada. Para distancias mayores de quinientos (500) metros, se incrementará el abono en ciento veinte pesos moneda nacional (m$n 120) mensuales por cada mil (1.000) metros o fracción.

Por los equipos de centrales privadas y líneas generales habilitadas para la prestación de este servicio no se percibirá tarifa de abono.

La atención del conmutador correrá por cuenta de los solicitantes.

VI) EXTENSION DE CABINA PUBLICA TELEFONICA DE LARGA DISTANCIA

Se aplicará al cargo de conexión y tarifa mensual, según categoría, correspondiente al área de menos de mil (1.000) teléfonos con servicio ilimitado.

En todos los casos el solicitante deberá abonar íntegramente el costo de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, podrá integrar nuevas áreas de servicio local o múltiple, con centrales entre las que son tasadas las comunicaciones, facultándosela para aplicar a las llamadas que se cursen entre las mismas, un régimen de tasación, compatible con las posibilidades técnicas, que signifique una rebaja con respecto a las tarifas interurbanas vigentes.

SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFONICAS INTERNACIONALES CON PAISES LIMITROFES ENTRE LOS PUNTOS QUE SE INDICAN

Concepción del Uruguay-Paysandú (Uruguay)	
Concordia-Salto (Uruguay)	
Monte Caseros-Bella Unión (Uruguay)	m$n 34.— el minuto
Paso de los Libres-Uruguayana (Brasil)	
Mendoza-Santiago (Chile)	m$n 100.— el minuto

El tiempo mínimo de facturación será de tres (3) minutos y el tiempo adicional se tasará por minuto entero.

Las comunicaciones internacionales que se establezcan entre otras poblaciones por intermedio de los circuitos mencionados, se tasarán agregando la tarifa interna correspondiente establecida por las respectivas administraciones.

Art. 11. — Por los distintos servicios especiales que se detallan, para cuya prestación está facultada la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, se abonarán los cargos y tarifas que seguidamente se indican:

I) TARIFAS DE ARRIENDO DE CIRCUITOS PARA USO PARTICULAR APTOS PARA COMUNICACIONES TELEFONICAS O TELEGRAFICAS
(Líneas directas y de enlace para servicio urbano)

a) **Cargos por cada extremo**

Por instalación	m$n 40.000.—
Por cambio de domicilio	m$n 20.000.—

A los dos cargos señalados más arriba deberá adicionarse el monto resultante del presupuesto que se confeccione por el tramo de línea a construirse y/o los trabajos y agregados de implementos para el respectivo funcionamiento en las condiciones técnicas apropiadas.

Por cambio de sitio	m$n 10.000.—

Construcción de la línea desde la cabina a su domicilio. Cuando esté a mayor distancia de mil doscientos noventa y nueve (1.299) metros de la cabina, deberá abonar además, la sobretasa correspondiente a líneas suburbanas o rurales.

VII) TELEFONO PUBLICO ALCANCIA	Por cada comunicación de salida de 3 minutos o fracción de duración m$n 10.

VIII) SERVICIO SEMI-PUBLICO

Areas con servicio ilimitado	Cargo de instalación, el que corresponda según área de servicio a una línea general de la categoría 3er. Grupo	Por comunicación urbana de salida de 3 minutos de duración m$n 10. Garantizar un mínimo de ingreso equivalente a la tarifa mensual del 3er. Grupo.
Areas con servicio medido	El que corresponda según área de servicio a una línea general de la categoría del 2do. Grupo	Por comunicación urbana de salida de 3 minutos de duración m$n 10. Garantizar un mínimo de ingreso equivalente a la tarifa mensual del 2do. Grupo de área similar con servicio medido.

Art. 12. — Facúltase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para determinar y aplicar los cargos y/o tarifas por los equipos especiales que se conecten y servicios suplementarios que se presten, respecto de los servicios que se indican en este decreto.

Art. 13. — Autorízase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a aplicar con posterioridad a la fecha indicada en el Artículo 1º del presente decreto, las tarifas correspondientes a aquellos servicios en que por razones técnicas y/o administrativas no pudieran ponerse en vigencia en forma conjunta con los demás así como a postergar la aplicación de la medición por tiempo, en áreas servidas por más de una central, cuando razones técnicas así lo justifiquen.

Art. 14. — El abonado al servicio telefónico es considerado tenedor precario de los diversos aparatos y elementos instalados en su domicilio para la prestación del servicio y debe responder por su pérdida o destrucción total, cualquiera

sea la causa que las origine, aunque fuese por caso fortuito o fuerza mayor. La Empresa Nacional de Telecomunicaciones queda facultada para fijar los cargos que en tales casos correspondan. Cuando por deterioros, roturas o deficiencias originadas en el uso normal del servicio fuera necesario efectuar tareas o cambiar accesorios o elementos relacionados con la conservación de aquél, los mismos serán realizados por la Empresa, sin cargo para el abonado.

Art. 15. — Facúltase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para facturar y percibir en la forma que más convenga a sus posibilidades, el importe de los servicios que por distintos conceptos preste a los usuarios.

Art. 16. — Las disposiciones del presente decreto son de cumplimiento obligatorio para cualquier categoría de usuario incluyendo a las dependencias Nacionales, Provinciales o Municipales, no siendo de aplicación para éstas ninguna franquicia en lo que respecta al abono de las tarifas y/o los cargos de instalación establecidos para los distintos servicios, debiendo estos últimos ser abonados por adelantado, excepto cuando medie concertación de convenios suscriptos por la Empresa, en uso de las facultades que le otorga el Estatuto Orgánico.

Art. 17. — Hácense extensivas asimismo a los servicios telefónicos que prestan la Secretaría de Estado de Comunicaciones y las empresas de capital privado, las disposiciones, cargos y tarifas, que se aprueban por el presente decreto, excepto en lo que respecta a lo establecido en el último párrafo del Artículo 4º.

Art. 18. — Déjanse sin efecto los Artículos 4º, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Decreto 7.027|51, los Artículos 5º y 6º del Decreto 398|66, los Decretos números 14.793|56, 16.016|59, 209|66, 1.952|67, 2.596|67 y 4.266|68 y el servicio muy urgente establecido por el Decreto 6.307|58, así como las disposiciones contenidas en otros decretos que se opongan al presente.

Art. 19. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Luis M. Gotelli
José M. Dagnino Pastore
Julio A. Teglia
Luis B. Mey

Secretaría de Industria y Comercio Interior

ABASTECIMIENTO

Normas que facilitarán la fiscalización de los precios de artículos de primera necesidad comprendidos en la Ley 17.724.

DECRETO
Nº 1.039

Bs. As., 17|3|70.

VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de facilitar la fiscalización de los precios a que se comercializan los artículos comprendidos dentro de las disposiciones de la Ley 17.724 se hace necesario establecer determinadas exigencias relacionadas con las boletas de ventas.

Que la medida qua se propicia se fundamenta en la facultad prevista en el artículo 4º, inciso a) de la Ley 17.724.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los fabricantes, productores, importadores, mayoristas y minoristas que intervengan en la comercialización de los artículos comprendidos dentro de las disposiciones de la Ley 17.724, deberán cumplir con los siguientes requisitos en cada una de las operaciones que realicen:

a) Los fabricantes, productores, importadores y mayoristas deberán extender por duplicado la correspondiente boleta de venta en la que constará en forma clara y precisa, el nombre y domicilio de la firma vendedora y del comprador, fecha, la calidad, cantidad y|o peso, marca y demás características que sirvan para individualizar el artículo vendido así como el precio unitario y total cobrado por el mismo.

b) El original de cada boleta deberá ser entregado al comprador debiendo reservarse el duplicado en poder de la firma vendedora por el término de noventa (90) días a contar de su fecha de emisión, y archivarse ordenadamente a fin de poder individualizar la operación en caso de ser necesario su contralor.

c) Los minoristas deberán conservar la boleta de venta que se les entregue por el término de noventa (90) días a contar de su fecha de emisión.

d) El original de la boleta en poder del minorista como el duplicado archivado por los fabricantes, importadores y mayoristas deberán ser presentados toda vez que les sean requeridos por el personal encargado de la fiscalización de la Ley 17.724 y sus reglamentaciones.

Art. 2º — El presente decreto regirá hasta el 31 de diciembre de 1970.

Art. 3º — El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, así como cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 17.724.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Ministerio de Economía y Trabajo

ABASTECIMIENTO

Precios topes para la venta al público de frutas, hortalizas y pescado.

DECRETO
Nº 1.040

Bs. As., 17|3|70.

VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la adopción de medidas transitorias que impidan la distorsión de precios del pescado que habitualmente se observa durante los días de Semana Santa.

Que en el transcurso de dichos días la evolución del precio al consumidor no guarda una relación adecuada con los precios de primera venta a nivel mayorista.

Que la medida que se propicia se fundamenta en la facultad prevista en el artículo 4º inciso b) de la Ley 17.724.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a partir del día 18 y hasta el 31 de marzo de 1970, inclusive, para la Capital Federal y los partidos de la provincia de Buenos Aires de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Lanús, Lomas de Zamora, Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López, los siguientes precios topes para la venta al público de las siguientes variedades de pescado:

Anchoa fresca, el kg. a razón de $ 1,50
Bacalao fresco, por pieza, el kg. a razón de .... „ 1,80
Corvina, el kg. a razón de .... „ 1,50
Merluza, el kg. a razón de ... „ 1,10
Pescadilla, el kg. a razón de . „ 1,10
Pejerrey mediano de mar, el kg. a razón de .... „ 2,40
Pejerrey chico de mar, el kg. a razón de .... „ 2,00
Filet de Merluza, el kg. a razón de .... „ 2,00

Los precios fijados precedentemente corresponden a la calidad superior, debiendo ser reducidos en función de calidades inferiores.

Art. 2º — Los comerciantes comprendidos en el presente decreto deberán colocar a la vista del público, en caracteres notables, carteles indicadores de los precios topes establecidos con la mención de que los mismos responden a la calidad superior de los productos ofrecidos en venta.

Art. 3º — Las infracciones al presente decreto serán sancionadas conforme con las previsiones de la Ley 17.724.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

DECRETO
Nº 1.041

Bs. As., 17|3|70.

VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la adopción de medidas transitorias que corrijan las distorsiones registradas en los precios de algunas frutas y hortalizas de consumo popular.

Que la medida que se propicia se fundamenta en la facultad prevista en el artículo 4º inciso b) de la Ley 17.724.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a partir del día 18 y hasta el 31 de marzo de 1970, inclusive, para la Capital Federal y los partidos de la provincia de Buenos Aires de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Lanús, Lomas de Zamora, Matanza, Merlo, Moreno Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López, los siguientes precios topes para la venta al público de frutas y hortalizas:

Banana, la docena a razón de $ 1,00
Manzana, el kilogramo a razón de 1,00
Tomate, el kilogramo a razón de .... „ 0,75
Uva, el kilogramo a razón de . „ 0,85

Los precios fijados precedentemente corresponden a la calidad superior, debiendo ser reducidos en función de calidades inferiores.

Art. 2º — Los comerciantes comprendidos en el presente decreto deberán colocar a la vista del público, en caracteres notables, carteles indicadores de los precios topes establecidos con la mención de que los mismos responden a la calidad superior de los productos ofrecidos en venta.

Art. 3º — Las infracciones al presente decreto serán sancionadas conforme con las previsiones de la Ley 17.724.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.



RESOLUCIONES

Ministerio del Interior

RADIODIFUSION

Otórgase la aprobación para que diversas emisoras inicien el trabajo con su programación regular.

RESOLUCION
Nº 4

Bs. As., 27|2|70.

VISTAS las normas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Acuerdo Nº 30-CONART|67 y lo informado por el Departamento Ingeniería y Mantenimiento de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Radiodifusora Salta S. A., adjudicataria de la licencia para el funcionamiento y explotación de la estación de radiodifusión "LV9" de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, denominada Radio Salta, ha satisfecho integralmente los requerimientos previos exigidos en el citado pliego para iniciar su programación regular en ondas medias (modulación de amplitud - AM);

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23º del pliego, corresponde otorgar la aprobación para que la emisora inicie el trabajo con su programación regular;

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto número 104|70 y Resolución Nº 137 M. I.|70;

EL DELEGADO DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar aprobación para que la emisora 'LV9' denominada "Radio Salta", cuya licencia se adjudicara por Decreto Nº 7.477|68, inicie el trabajo con su programación regular trasmitiendo en modulación de amplitud (AM), a contar desde el 1º de marzo de 1970, inclusive.

Art. 2º — Notificar a la firma Radiodifusora Salta S. A., titular de la licencia de "LV9", los términos de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor A. Coma.

RESOLUCION
Nº 5

Bs. As., 27|2|70.

VISTAS las normas establecidas en el bado por Acuerdo Nº 30-CONART|67 y lo informado por el Departamento Ingeniería y Mantenimiento de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Ondafe S. A., adjudicataria de la licencia para el funcionamiento y explotación de la estación de radiodifusión "LT9" de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, denominada Radio Brigadier General Estanislao López, ha satisfecho los requerimientos previos exigidos en el citado pliego para iniciar su programación regular trasmitiendo en ondas medias (modulación de amplitud - AM);

Que el Pliego de Bases y Condiciones no exige que la emisora inicie simultáneamente sus actividades trasmitiendo mediante el sistema de modulación de amplitud (AM) y frecuencia modulada (FM), por lo que es factible autorizar la iniciación de las actividades en AM, manteniendo la obligación de los titulares de la licencia de comenzar sus emisiones en FM dentro de los 18 meses a contar desde la fecha de publicación del decreto de adjudicación en el Boletín Oficial;

Que dicha obligación es independiente de la autorización que se otorgue para que realice sus emisiones en AM;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23º del pliego, corresponde otorgar la aprobación para que la emisora inicie el trabajo con su programación regular.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto número 104|70 y Resolución Nº 137 M. I. 70;

EL DELEGADO DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar aprobación para que la emisora "LT9" denominada "Radio Brigadier General Estanislao López", cuya licencia se adjudicara por Decreto Nº 7.488|68, inicie el trabajo con su programación regular trasmitiendo en modulación de amplitud (AM), a contar desde el 1º de marzo de 1970, inclusive.

Art. 2º — Dejar establecido que la autorización que se concede no significa dar por cumplidos todos los requisitos básicos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la aprobación final de habilitación de la emisora, debiendo los titulares de la licencia de 'LT9' adoptar los recaudos para que la estación emita en frecuencia modulada (FM) dentro de los dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de publicación del decreto de adjudicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de que en caso contrario se aplicarán las sanciones prescriptas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 3º — Notificar a la firma Ondafe S. A., los términos de la presente resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor A. Coma.

RESOLUCION

Nº 6

Bs. As., 27|2|70.

VISTAS las normas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Acuerdo Nº 30-CONART|67 y lo informado por el Departamento Ingeniería y Mantenimiento de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Radiodifusora del Plata S. A., adjudicataria de la licencia para el funcionamiento y explotación de la estación de radiodifusión "LS10" de la Capital Federal, ha satisfecho los requerimientos previos exigidos en el citado pliego para iniciar su programación regular emitiendo en ondas medias (modulación de amplitud - AM);

Que el Pliego de Bases y Condiciones no exige que la emisora inicie simultáneamente sus actividades trasmitiendo mediante el sistema de modulación de amplitud (AM) y frecuencia modulada (FM), por lo que es factible autorizar la iniciación de las actividades en AM, manteniendo la obligación de los titulares de la licencia de comenzar sus emisiones en FM dentro de los 18 meses a contar desde la fecha de publicación del decreto de adjudicación en el Boletín Oficial;

Que dicha obligación es independiente de la autorización que se otorgue para que realice sus emisiones en AM;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23º del pliego, corresponde otorgar la aprobación para que la emisora inicie el trabajo con su programación regular;

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 104|70 y resolución Nº 137 M. I.|70;

EL DELEGADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

RESUELVE:

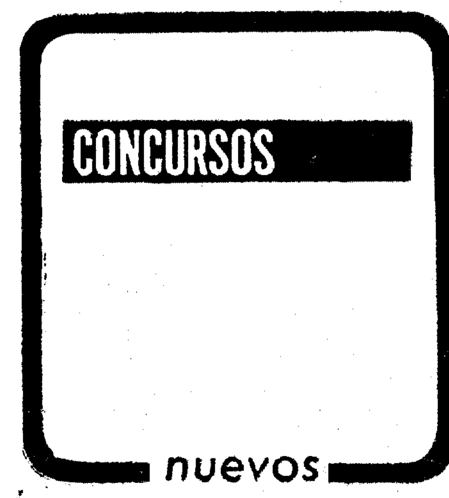
Artículo 1º — Otorgar aprobación para que la emisora "LS10" denominada "Radio del Plata", cuya licencia se adjudicara por Decreto Nº 189|69, inicie el trabajo con su programación regular trasmitiendo en modulación de amplitud (AM), a contar desde el 1º de marzo de 1970, inclusive.

Art. 2º — Dejar establecido que la autorización que se concede no significa dar por cumplidos todos los requisitos básicos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la aprobación final de habilitación de la emisora, debiendo los titulares de la licencia de "LS10" adoptar los recaudos para que la estación emita en frecuencia modulada (FM) la misma programación trasmitida en modulación de amplitud (AM) dentro de los dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de publicación del decreto de adjudicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de que en caso contrario se aplicarán las sanciones prescriptas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 3º — Notificar a la firma Radiodifusora del Plata S. A., los términos de la presente resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor A. Coma.



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 53.622-Prov.-1969

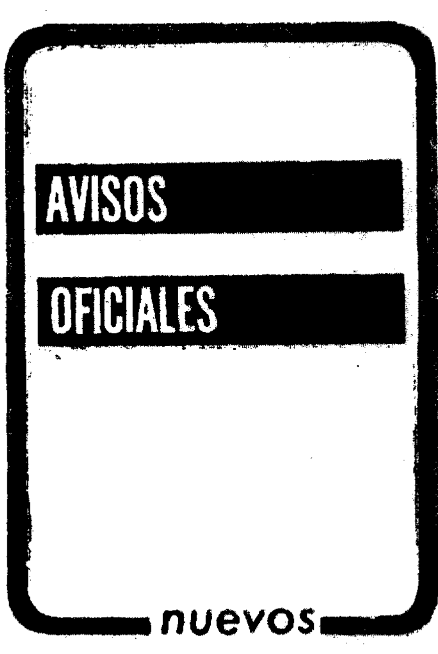
Llámase a concurso abierto de antecedentes para contratar en el Distrito Avellaneda (Buenos Aires), un (1) Agrimensor, Arquitecto, Ingeniero o persona que acredite conocimientos afines con tareas de catastro y tarifas; tres (3) Maestros Mayores de Obra, Técnico Constructor o equivalente; un (1) Revisor de Empadronamiento y un (1) Revisor de Documentación.

Consultar Bases en la División de Personal, Ayacucho 760, Capital o en el Distrito Avellaneda, Ameghino 870, de dicha localidad.

Presentaciones en la División de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 13 abril 1970.

e. 18|3 Nº 1.416 v.20|3|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Se corre vista de los actuados (Expte. 516.988/61) al señor Plinio de Carvalho quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962.

Armando H. Rossi, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso, 7 de noviembre de 1969.

e. 18|3 Nº 835 v. 18|3|70

Se corre vista de los actuados (Expte. 416.842/69) al señor Ricardo Galileo Flamini quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962.

Armando H. Rossi, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso, 7 de noviembre de 1969.

e. 18|3 Nº 836 v. 18|3|70

Se hace saber al señor Franz Nikowitz que en el Expediente Nº 100.091/68 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de los efectos detenidos. Condenar a Franz Nikowitz al pago de una multa equivalente a dos veces el valor en plaza de los efectos comisados.

Armando H. Rossi, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso, 14 de noviembre de 1969.

e. 18|3 Nº 837 v. 18|3|70

Se hace saber a la firma Eveltex S.C.A. que en el Expediente 601.006/67 y 600.996/67 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Condenar a la firma Eveltex S.C.A. al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería comisada.

Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso, 14 de noviembre de 1969.

e. 18|3 Nº 838 v. 18|3|70

Se corre vista de los actuados a todo aquel que se considere con derechos a las mercaderías intervenidas por los expedientes que a continuación se detallan quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962.

Expediente Nº	Lugar del secuestro
600.517/69	Aduana de Ezeiza
600.532/69	Zona portuaria
600.523/69	Avda. Corrientes 2348
600.533/69	Est. Marítima Bs. As.
660.538/69	Aduana de Ezeiza
600.365/69	Elevadores 4º Espigón

Armando H. Rossi, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso, 14 de noviembre de 1969.

e. 18|3 Nº 839 v. 18|3|70

Se corre vista de los actuados (Expte. 489.219/66) a Julio H. Soñora S.R.L. quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962.

Armando H. Rossi, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso, 14 de noviembre de 1969.

e. 18|3 Nº 840 v. 18|3|70

Se corre vista de los actuados a Alberto P. Rivas (Expte. Nº 600.332/69) quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962.

Armando H. Rossi, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso, noviembre 18 de 1969.

e. 18|3 Nº 841 v. 18|3|70

Se corre vista de los actuados (Expte. 480.193/68) a Genoveva Trujillo Deleo quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se la declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962.

Armando H. Rossi, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso, 18 de noviembre de 1969.

e. 18|3 Nº 842 v. 18|3|70

Se corre vista de los actuados a Rodolfo Ludueña (Expediente Nº 500.148, 1967) quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962.

Armando H. Rossi, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso, 18 de noviembre de 1969.

e. 18|3 Nº 843 v. 18|3|70

Se corre vista de los actuados (Expte. 600.664/69) a Eduardo Rodríguez quien dispondrá de diez días perentorios, para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962.

Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso, 18 de noviembre de 1969.

e. 18|3 Nº 844 v. 18|3|70

Se corre vista de los actuados (Expte. 600.665/69) a Giuseppe Minc quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962.

Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso, 18 de noviembre de 1969.

e. 18|3 Nº 845 v. 18|3|70

Nómina de consignatarios cuya presencia se requiere por Nota Nº 664/69

Cítase a los consignatarios de las mercaderías cuyos datos se detallan a continuación, para que concurran dentro de los cinco (5) días hábiles de la publicación de la presente al **Departamento Vistas de la Aduana de la Capital** (Azopardo 350, 2º piso) en el horario de 13 a 17 a fin de coordinar fecha y hora para proceder a la verificación de las mercaderías que se encuentran en condición de Rezagos.

De no concurrir se procederá a la verificación sin su intervención no admitiéndose reclamaciones ulteriores.

Consignatario	Vapor	Registro	Conocimiento	Rezago Nº
T. F. 7350	Parkhaven	805	16	361/69
Ines del Carmen García	Salón	1563	5	579/69
Somerfin R. I. 335	Río Tercero	1444	56	625/69
Perkinsa P.	Brasil Star	3596	152	1.444/69
Perkinsa P.	Brasil Star	3596	151	1.445/69
Trico Talleres Búfalo	Brasil Star	3596	93	1.446/69
A. V. Garibotti	Straat Futami	4014	1	1.626/69
R Gar Perkinsa P.	Argentina Star	4027	s/c.	1.663/69
David Saint	Del Mar	4068	5	1.679/69
King Ranch Argentina S. A.	Nopal Express	4328	6	1.749/69
Delfa S. T. Ltda.	Buenos Aires	4343	13	1.769/69
Autovox Argentina S. A.	Mormacpen	4348	24	1.795/69
Casa Stewart	Mormacpen	4348	83	1.797/69
C. E. Quarone	Marbella	4350	11	1.800/69
Norberto Benjamín Suárez	Río Santiago	4381	4	1.805/69
Enrique Mezquite	Paraguay Star	4417	170	1.813/69
Lockwood y Cía.	Paraguay Star	4417	113	1.814/69
Ramsay	Mormacpride	4440	59	1.825/69
Ramsay	Mormacpride	4440	58	1.832/69
Ramsay	Mormacpride	4440	60	1.828/69
Armanino Agro Minera Ind.	Amstelland	4470	71	1.846/69
Grafa S. A.	Amstelland	4470	4	1.847/69
Timón S. A.	Mormacpine	4474	83	1.855/69
Astar Argentina S.A.C.I.	Augustus	4479	2	1.857/69
GMS S. A.	Argentina Marú	4490	5	1.866/69
S. L. y Cía.	Argentina Marú	4490	7	1.870/69
T. S. A. Soc. Resp. Ltda.	Argentina Marú	4490	1	1.872/69
Asociación Cultural Esdeva	Lago Traful	4496	131	1.875/69
L. B.	Tritone	4501	3	1.889/69
Mr. Grozovasky SAO	Río Colorado	4511	21	1.897/69
Metalúrgica Tenco	Río Colorado	4511	54	1.898/69
Sres. Ciervo	Río Tunuyán	4578	28	1.911/69
A la orden G. H.	Río Tunuyán	4578	149	1.913/69
Cámara del Calzado	Cap. San Nicolás	4582	52	1.923/69
Cualicron S. A.	Cap. San Nicolás	4582	55	1.924/69
Ducilo S. A.	Cap. San Nicolás	4582	56	1.925/69
Maximiliano Klein	Cap. San Nicolás	4582	68	1.928/69

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Fernando Angel Diana, firma habilitada Departamento Verificación.

e. 18|3-Nº 846-v. 18|3|70

ADUANA DE CONCORDIA

Artículo 48 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, en los cuales se ha dictado sentencia, que dispondrán de (5) cinco días perentorios para tomar debida intervención que hace a su derecho en los mismos bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se darán por consentidas y pasarán en autoridad de cosa juzgada las citadas actuaciones.

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables	Fallo Nº
10/69	Costa Río Uruguay	Desconocidos	10/69 (comiso)
11/69	Costa Río Uruguay	Desconocidos	11/69 (comiso)

Oficina de Sumarios, noviembre 20 de 1969. — Luis María Piedrabuena, administrador.

e.18|3-Nº 847-v.18|3|70

ADUANA DE PUERTO IGUAZU (Misiones)

Artículo 48 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a quienes se consideran con derecho sobre las mercaderías de autos, afectados a los Sumarios que más abajo se detallan en los que se ha dictado sentencia, que dispondrán de cinco (5) días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se darán por consentidos y pasados en autoridad de cosa juzgada.

Sumarios Nº	Lugar del Secuestro	Responsables	Fallo
IG Nº 72/68	Costa Pipirí	Juan Antonio Colto	Comiso
IG Nº 1/69	San Antonio (frontera argentina-brasileña)	Desconocidos	Comiso
IG Nº 2/69	Ruta nacional Nº 101 (frontera argentina-brasileña)	Desconocidos	Comiso
IG Nº 6/69	"Los Itos" cercana al Río Iguazú	Desconocidos	Comiso

Puerto Iguazú, noviembre 4 de 1969. — Alberto M. Quintela, administrador.

e.18|3-Nº 848-v.18|3|70

ADUANA DE IGUAZU

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se detallan y en los que se ha afectado la correspondiente sentencia, que dispondrán de cinco días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento, de que en caso de no comparecer se darán por consentidos y pasarán en autoridad de cosa juzgada las citadas actuaciones.

Sumarios Nº	Lugar del Secuestro	Responsables	Fallo
IG Nº 5/69	Kilómetro 448, ruta nacional Nº 101	Desconocido	Comiso
IG Nº 8/69	Paraje Gramado (M)	Desconocido	Comiso
IG Nº 9/69	Arroyo San Antonio	Desconocido	Comiso
IG Nº 13/69	Paraje Villa 14		
IG Nº 63/69	Adyacencias del Puente Internacional	Luis Velázquez Desconocido	Comiso Comiso

Puerto Iguazú, noviembre 13 de 1969. — Alberto M. Quintela, administrador.

e.18|3-Nº 849-v.18|3|70

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE SAN JAVIER

Artículo 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Responsables
27/69	Arroyo "El Soberbio"	Pedro Dornellers
31/69	Monteagudo (Mnes.)	Antonio Constantino Petterson
32/69	Puerto Rosario (Mnes.)	Antonio Duarte
33/69	Paraje "Los Naranjos"	Desconocidos
34/69	Paraje "Macaco"	Desconocidos
35/69	San Javier (Mnes.)	Desconocido
36/69	Matto Quemado	Desconocido
37/69	Puerto Falso "Bade"	Desconocidos

San Javier, 13 de noviembre de 1969. — Antero del Rivero, receptor.

e.18|3-Nº 855-v.18|3|70

ADUANA DE CLORINDA (Prov. de Formosa)

Artículo 48 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios, que más abajo se detallan que fueron dictados fallos comisos en las fechas que se indican.

Sumario Nº	Lugar del Procedimiento	Fallo Nº	Fecha del fallo	
69/67 ACl.	Paraje El Chamuco Fortín Cabo 1º Lugones (Fsa)	6/69	31 Enero	1969
129/67 "	Zona de Pto. Pilcomayo	227/69	10 Noviembre	1969
10/68 "	Calle San Martín y 12 de Octubre, empresa colectivos Godoy	222/69	10 Noviembre	1969
58/69 "	Calle Moreno y Entre Ríos	216/69	6 Noviembre	1969
61/69 "	Calle Chaco y Ribera	203/69	30 Octubre	1969
92/69 "	Resguardo Pilcomayo	214/69	5 Noviembre	1969
96/69 "	Calle 12 de Octubre y San Martín	217/69	6 Noviembre	1969
97/69 "	Calle Paraguay y Sarmiento	218/69	6 Noviembre	1969
104/69 "	Calle Ayacucho y Ribera	219/69	7 Noviembre	1969
105 "	Calle Mendoza y Ribera	220/69	7 Noviembre	1969
106/69 "	Puente Itororó	221/69	7 Noviembre	1969
108/69 "	Km. 9 Ruta Nacional Nº 11, tramo Clorinda-Pilcomayo	223/69	10 Noviembre	1969
127/69 "	Calle Moreno y Ribera	224/69	10 Noviembre	1969
129/69 "	Calle Santa Fe y Ribera	226/69	10 Noviembre	1969

Clorinda, 10 de noviembre de 1969. — Agustín Ferro, administrador.

e.18|3-Nº 852-v.18|3|70

ADUANA DE CLORINDA

(Prov. de Formosa)

Arts. 33 y 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se corre vista a los interesados que se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 días hábiles para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del procedimiento
150/69 Acl.	Puente Itororó
151/69 "	Calle Marana y Entre Ríos
152/69 "	Km 10. Ruta Nacional número 11, tramo Clorinda-Puerto Pilcomayo
153/69 "	Km 5 ex Ruta Nacional número 11, tramo Clorinda-Puerto Pilcomayo
158/69 "	Resguardo Pilcomayo

Clorinda, 7 de noviembre de 1969. — Agustín Ferro, Administrador.

e.18|3 Nº 853 v.18|3|70

ADUANA DE FORMOSA

Art. 48 Ley Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo Comiso, en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo
79/68	Lote 4	7-11-69
80/68	Lote 4	7-11-69
82/68	La Maroma	7-11-69
83/68	Lote 4	7-11-69
85/68	Lote 4	7-11-69
86/68	Riacho Formosa	7-11-69
88/68	Banco Marina	7-11-69
90/68	Banco Marina	7-11-69
97/68	Boca Riacho Formosa	7-11-69
99/68	Lote 4	7-11-69
100/68	Riacho Formosa	7-11-69
101/68	Boca Riacho Formosa	7-11-69
102/68	Balneario Municipal	7-11-69
106/68	Boca Riacho Formosa	7-11-69
111/68	Boca Riacho Formosa	7-11-69
114/68	La Maroma	7-11-69
115/68	Boca Riacho Formosa	7-11-69
116/68	Terminal de Omnibus	7-11-69
117/68	Terminal de Omnibus	7-11-69
5/69	Terminal de Omnibus	7-11-69

Oficina de Sumarios, 13 de noviembre de 1969. — Luciano B. Billordo, Administrador.

e.18|3 Nº 851 v.18|3|70

ADUANA DE SANTO TOME

Art. 48 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en la fecha que se indica:

Sumario Nº 26/69-ST; Lugar del secuestro: Paso Hormiguero; Fecha del fallo: 17-XI-69; Responsables: Desconocidos.

Santo Tomé, 17 de noviembre de 1969. — Miguel A. Hartmann, Administrador.

e.18|3 Nº 850 v.18|3|70

ADUANA DE SANTO TOME

Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentre.

Sumario Nº 19/69; Lugar del secuestro: Puerto "Piñeral"; Responsables: Desconocidos.

Santo Tomé, 13 de noviembre de 1969. — Miguel A. Hartmann, Administrador.

e.18|3 Nº 854 v.18|3|70

Secretaría de Comercio Exterior

DE INVERSIONES INTERNACIONALES

(Decreto Nº 182|70, Art. 5º)

Proyecto Nº: A. 69.0.0163.

Régimen solicitado: Ley 14.780 y Decreto 5339|63 y 4271|69.

Monto total de la inversión: u$s. 690.000.

Monto de la inversión en activo fijo: u$s. 630.000.

Lugar de instalación: Campana, Pcia de Buenos Aires.

Bienes a producir: Negro de Humo. NADI 28.03.00.90. NABALALC 28.03.0.01.

Capacidad máxima a instalar: 12.000 tn|año

Plazo de iniciación de actividades: 180 días a partir fecha autorización.

Nota: Se recibirán informaciones respecto de los bienes para cuya producción se solicitan los beneficios promocionales durante quince (15) días corridos.

e.18|3 Nº 1.419 v.20|3|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

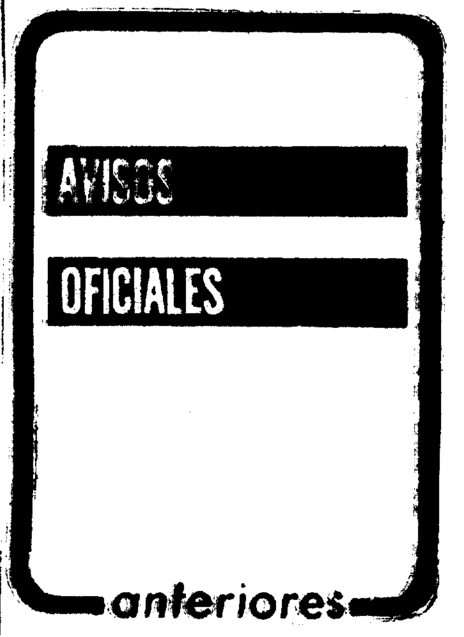
LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal.

ARRIOLA, Eenancio
ALVAREZ, Segundo Orlando
BARRETO, Manuel León
BAZAN Mauricio
BURGOS, Julio Anastacio
CACERES, Norberto
CALIZAYA, Inocencio Silveiro
CAPDEVILA, José Fortunato
CETEYCHE, Jorge Hugo
CORRAL, Angel Modesto
DAL MOLIN, Francisco
DI BELLA, Roberto Angel
DI LORENZO, Manlio
GIMENEZ, Isidoro
GONZALEZ, Hipólito
GUTIERREZ, José Desiderio
HERRERA, Raimundo Lucas
HUERTAS, Ricardo Francisco
JOGA, Nemesio
LOPEZ, Ramón
MALATESTA, Alberto Santos
MARTINEZ, Horacio
MIRANDA, Ramón Oswaldo
MORENO, Caetano Jaimes
MORENO, Segundo Ramón
MULLER, Víctor
PERALTA, Américo
RAMIREZ, Roque
RAMOS, Gregorio
RODRIGUEZ ALVAREZ, Torcuato
ROMERO, Juan Armando
SALAS, Gregoria López de
SANIGA, Andrés
SANTILLAN, Luis Jacinto
SCHNEIDER, Pedro Ramón
TUMINI, José Néstor
ULRICH, Albino
VERA, Roberto Franklin
YORIE, Jorge Ale

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. —

e.18|3 Nº 1.417 v.24|3|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por quince días hábiles bancarios, a partir de la última publicación, al señor FORTUNATO CORCIAS (pasaporte especial uruguayo E-3100), para que comparezca a tomar vista de las actuaciones sumariales que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 de la ex Ley de Bancos (actual artículo 35 de la Ley Nº 18.061), se le sustancia como ex vicepresidente del Banco Internacional, bajo apercibimiento de proseguirse el curso del sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por 5 días.

e.16|3 Nº 1.369 v.20|3|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Proyecto E Nº 140. Ampliación de la capacidad frigorífica para congelamiento de carnes ovinas y bovinas. Régimen solicitado: Decreto 5.339/63. Bienes a producir: Carnes ovinas y bovinas congeladas. Posición NADI: 02.01.01.00 - 02.01.02.01. Posición NABALALC: 02.01.1 02 (01) 02.01.11.12) (02). Capacidad a instalar: media: 140.000 kg/24 horas. Máxima: 180.000 kg/24 horas. Monto total de la inversión: Inversión en activo fijo: pesos Ley 18.188 2.422.708. Lugar de instalación: Camino General Belgrano, Berazategui. Plazo de iniciación de actividades: noviembre 1970.

$ L. 18.188 54.— e.17|3 Nº 44.684 v.19|3|70

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Proyecto: (E) Nº 163. a) Régimen solicitado: Dto. 5.339/63. b) Bienes a producir: impresión publicaciones periódicas. Posición NADI: 49.02.00.00. Posicion NABALALC: 49. 02. c) Capacidad a instalar: media: 5.620.000 pliegos/mes. Máxima: 6.200.000 pliegos/mes. d) Monto total de la inversión $ 4.016.790. Inversión en activo fijo $ 2.111.790. e) Lugar de instalación: Capital Federal. f) Plazo de iniciación de actividades: 1971.

La Dirección Nacional de Industria dispone la publicación del presente resumen en el Boletín Oficial conforme a lo ordenado por el Decreto Nº 2.674|69. — Ing. Enrique M. Martínez, Jefe Departamento Evaluación de Proyectos.

$ L. 18.188 36.— e.16|3 Nº 44.272 v.18|3|70

MINISTERIO DE DEFENSA

EJERCITO ARGENTINO
Batallón Logístico 5
Batallón Ingeniero de Combate 181
Remate Oficial sin Base, por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

Vehículos: Camiones GMC mod. 1943, Camión Mercedes Benz mod. 1954, Camiones Ford F.600 mod. 1957, Jeep Ika mod. 1957, Estanciera Ika mod. 1958, Acoplados de Remolque.

Materiales Varios: Proyector Antiaéreo, Grupo Electrogeno.

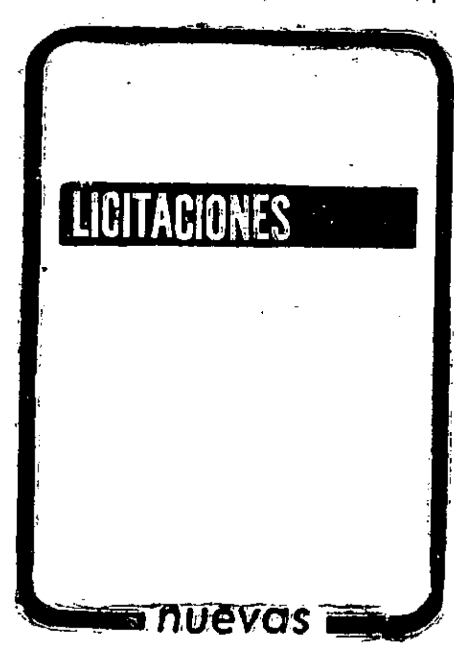
Remate: El día 31 de marzo a las 17.30 horas, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Esmeralda 660, de la Capital Federal.

Exhibición: En el Batallón Logístico 9, Kilómetro 11, Comodoro Rivadavia, Chubut, y en el Batallón Ingeniero de Combate 181, Río Gallegos, Santa Cruz, a partir del día 18 y hasta el 28 de marzo todos los días inclusive sábados, domingos y feriados, en el horario de 8.30 a 12 horas, y 15 a 17.30 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento) Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.10|3 Nº 1.245 v.23|3|70



MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a Licitación Pública Nº 21|70, para el día 10 de abril de 1970, a las 10.30 horas, por la provisión de un horno para carbonitruración gaseosa.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.18|3 Nº 1.395 v.19|3|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 30 de abril de 1970, a las 10.30 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 17|70, por la provisión de dos prensas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.18|3 Nº 1.418 v.31|3|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
"Carlos G. Malbrán"
Capital Federal
Expediente Nº 140|70

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70, para el día 31 de marzo de 1970, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: adquisición ampollas, frascos de vidrio, tapones de goma, cápsulas de aluminio. — El Director.

e.18|3 Nº 1.396 v.19|3|70

CENTRO NACIONAL DE LUCHA ANTITUBERCULOSA DE RECREO, SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70, para el día 3 de abril de 1970, a las 10 hoars, para subvenir las necesidades que al pie se detallan, con destino al Centro Nacional de Lucha Antituberculosa de Recreo, Santa Fe, durante el año 1970.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Centro (Oficina de Contrataciones), ruta 11, Santa Fe, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Contrataciones Descentralizadas), sita en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Elementos de librería, elementos de bazar, de ferretería, de goma, repuestos de automotores, libros científicos, etc. — Dr. Victorio F. Chiesa, Organizador del Centro Nacional de Lucha Antituberculosa.

e.18|3 Nº 1.397 v.19|3|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 923-O, hasta el día 15 de abril de 1970, a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado", las instalaciones termomecánicas con destino al Hospital Rural sito en Río Grande, Gobernación de Tierra del Fuego. Presupuesto oficial $ 37.000.— Importe de la garantía $ 370.— Plazo de ejecución cuatro (4) meses.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 16º, Capital Federal; como así también en el Departamento Distrito Sur de la D. N. A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para consultas y presentación de propuestas, respectivamente. Precio documentación $ 12. Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Ing. Geremías Eduardo Nastri, por Director General de Arquitectura.

e.18|3 Nº 1.398 v.20|3|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 925-O, hasta el día 10 de abril de 1970, a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado", la construcción de cercos perimetrales y veredas (1º etapa), en el Instituto "Crescencia Boado de Garrigos", sito en la calle Warnes Nº 2401, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 121.373.— Importe de la garantía: $ 1.213,73.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 15.— Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Ing. Geremías Eduardo Nastri, por Director General de Arquitectura.

e.18|3 Nº 1.399 v.2|4|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 924-O, hasta el día 2 de abril de 1970, a las 17 horas, para contratar, por "unidad de medida", los trabajos de remodelación de la instalación eléctrica en el edificio de la Secretaría de Informaciones de Estado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 33, Capital Federal. Presupuesto oficial $ 66.050.— Importe de la garantía $ 660,50.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 15.— Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Ing. Geremías Eduardo Nastri, por Director General de Arquitectura.

e.18|3 Nº 1.400 v.20|3|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Astilleros y Planteles

Licitación Pública Nº 4810 — Abierta el día 3 de setiembre de 1969, para el proyecto, construcción y provisión de una draga hidráulica autopropulsada, de succión, con cántara de 6.000 m3.

Comunícase que la apertura de proyectos y presentación de propuestas y garantías, se posterga para el día 5 de mayo de 1970 a las 16 horas.

División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Buenos Aires.

e. 18|3 Nº 1.401 v. 20|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 2402-7º-1970

Licitación Pública Nº 93. — Para la ejecución de las obras de la Ruta 11. — Tramo: Santa Fe — San Justo — Sección: Km. 484,600 — Km. 529 (repavimentación bacheo y carpeta de enrase) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. — Ley 18.188, $ 2.507.600. — Depósito de garantía: Ley 18.188, $ 25.076.

Presentación propuestas: 1º de abril de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|3 Nº 1.402 v. 31|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 9925-7º-1969)

Licitación Pública Nº 94. — Para la ejecución de las obras de la Ruta 11 — Tramo: Santa Fe — San Justo — Sección: Km. 529 — Km. 565 (repavimentación, bacheo, y carpeta de enrase) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. — Ley 18.188, $ 2.500.000. — Depósito de garantía: Ley 18.188, $ 25.000.

Presentación propuestas: 2 de abril de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|3 Nº 1.403 v. 31|3|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 873|70

Adquisición de tubos de acero. — Apertura de propuestas: 27|3|70, a las 13 horas. — Se pone en conocimiento que la presente licitación se prorroga al 30|3|70 a la misma hora.

e. 18|3 Nº 1.404 v. 24|3|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 876|70

Adquisición de 798.000 Nºs. de clavo elástico para vía. — Apertura: 3|4|70, a las 13 horas. — Pliego ley 18.188, $ 20. Nº 877|70: Adquisición de 10.000 Tns. briquetas de carbón residual de petróleo. — Apertura: 7|4|70, a las 13 horas. — Pliego ley 18.188, $ 10. — Nº 887|70: Reacondicionamiento de ascensor. — Apertura: 2|4|70, a las 13 horas. — Pliego: Ley 18.188, $ 10. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en Tesorería Rosario: Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 horas.

e. 18|3 Nº 1.405 v. 2|4|70

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 153|70. — Servicio de transporte de personal de turno y diurno, zona Norte — Administración del Norte — Vespucio (Salta).

Apertura: 13|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 18|3 Nº 1.406 v. 2|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 155|70. — Pick-Ups cabina simple y Jeeps.

Apertura: 17|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 18|3 Nº 1.407 v. 24|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
LICITACION PUBLICA Nº 162|70

Desmontaje de los tanques Nº 253 y 255 de 10.000 m3. c|u. en Destilería La Plata.

Apertura: 15|4|70.

Valor: $ 100.00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.18|3 Nº 1.409 v.2|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 156|70. — Fluido eléctrico tipo motonafta.

Apertura: 17|4|70.

Lic. Pública Nº 157|70. — Soda cáustica.

Apertura: 14|4|70.

Lic. Pública Nº 163|70. — Catalizador sintético sílica alumina.

Apertura: 16|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 18|3 Nº 1.408 v. 2|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 5|70 por cinta transportadora tipo Pirofer Ny o Plylon de neopreno. Apertura de las propuestas 13 de abril de 1970, a las 16 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.18|3 Nº 1.410 v.31|3|70

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.746: Trabajos de mantenimiento general en terrenos Planta Lumbreras (Salta). Apert. 31|3|70; 11 horas.

7.747: Adq. válvulas tipo tapón lubricado. Apert. 31|3|70; 12 horas.

7.750: Trabajos de pintura edificios en Capital Federal. Apert. 9|4|70; 10 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170, of. 111, Capital Federal, de 7 a 14 horas.

e.18|3 Nº 1.411 v.19|3|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Válvula esclusa de fundición de hierro. Expediente: 1.461|1970, 30|3|1970, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.18|3 Nº 1.412 v.19|3|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Plomo en lingotes. Expediente: 3.248|1970. 9|4|1970, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.18|3 Nº 1.413 v.31|3|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario decretos Nos. 28.009|50 y 9.022|63 en el distrito La Matanza (Buenos Aires). Expediente: 3.387|1970. Apertura: 20|3|1970, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito La Matanza.

e.18|3 Nº 1.283 v.19|3|70

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 12|3 al 13|3|70.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U.11)
Expte. 84|70-U.11

Llámase a Licitación Pública Nº 4, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de marzo de 1970, a las 9 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U.11), Chaco, con el objeto de resolver la adquisición de 21.900 Kgs. de Carne vacuna y 2.400 Kgs. de Carne ovina de 1º calidad, a suministrar durante el cuatrimestre mayo|agosto de 1970.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada dependencia los días hábiles de 6 a 13 horas o|a División Contrataciones de D.N., paso 550, Capital Federal.

El Director.

e.18|3 Nº 1.414 v.20|3|70

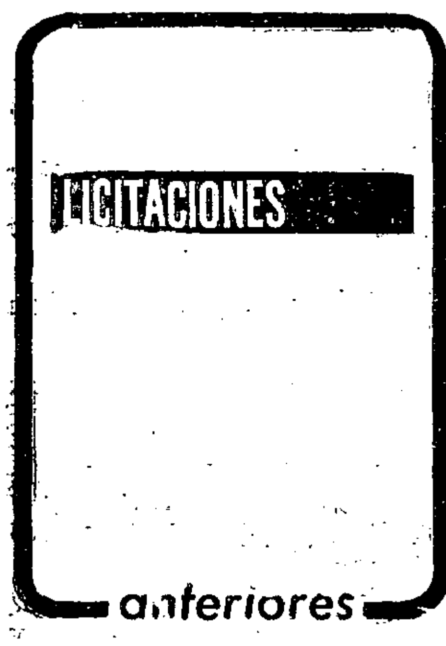
Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U.11)
Expte. S. 83|70-U.11

Llámase a Licitación Pública Nº 3, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el 30 de marzo de 1970, a las 8.30 horas, en la Colonia Penal de Pcia. Roque Sáenz Peña (U. 11), Chaco, con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios de racionamiento, a suministrar durante el cuatrimestre mayo|agosto de 1970.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada dependencia los días hábiles de 6 a 13 horas o|a División Contrataciones de D.N., paso 550, Capital Federal.

El Director.

e.18|3 Nº 1.415 v.20|3|70



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS
Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso
Oficina 849
Capital, Teléfono 34-7344
Licitación Pública Nº 83

Llámase a licitación pública para el día 10 de abril de 1970, a las 15 horas, para contratar la impresión y provisión de diez millones (10.000.000) de cédulas para el "Censo Nacional de Población 1970" formato 57 x 44 mm.

e.11|3 Nº 1.264 v.20|3|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de parasoles en la sucursal Puerto Rico (Misiones).

La apertura de las propuestas se efectuará el 10|4|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego $ 10.—

e.17|3 Nº 1.375 v.19|3|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales y pintura en el edificio de la sucursal Rosario del Tala (E. R.).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 8|4|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, oficina 429, Capital. Valor del pliego, pesos 30.—

e.11|3 Nº 1.265 v.24|3|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 18/70, para el día 25 de marzo de 1970, a las 11 horas, para la adquisición de escritorios en hierro y madera; sillones en madera y cuero; sillas en madera y cuero y ficheros en madera.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, de 10 a 19.30 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las propuestas.

e.17|3 Nº 1.393 v.18|3|70

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.284/70

Llámase a Licitación Pública Nº 4/70, para la provisión de formularios continuos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de marzo de 1970, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, piso 5º, Buenos Aires.

e.17|3 Nº 1.376 v.18|3|70

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 06-970. Apertura: 25 de marzo 1970, 16.

Servicio de impresión y personalización de cheques postales y armado de chequeras.

Pliego de condiciones y presentación de ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, 1er. piso, de 12 a 17.30.

e.17|3 Nº 1.377 v.18|3|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a licitación pública internacional de proyectos para la instalación de una planta productora de Carbonato de Sodio cuya apertura se realizará el día 25 de agosto de 1970, a las 17 horas, en el salón de actos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, sito en Diagonal Julio A. Roca 651, 9º piso.

Los pliegos de la licitación aludida, cuyo costo ha sido fijado en la suma de pesos Ley 18.188 quinientos ($ 500), podrán retirarse en el domicilio citado precedentemente, 3er. piso, sector 27, y presentarse las ofertas en el sector 1º del 3er. piso.

e. 16|3 — Nº 1.343 — v. 25|3|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles, a partir del día 17 de marzo de 1970, para resolver la adquisición de máquinas tranqueadoras, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900/63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez, Director General.

e.17|3 Nº 1.378 v.18|3|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
SECCION COMPRAS
Licitación Pública Nº 4/70
Expediente Nº 500/70

Llámase a licitación pública por el término de tres días hábiles, a partir del 17|3|1970, para resolver la impresión del Boletín de Resoluciones del Consejo Nacional de Educación, con destino a escuelas y dependencias del organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones el día 24 de marzo de 1970, a las 16 horas, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. —

e.17|3 Nº 1.379 v.19|3|70

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.292

Llámase a licitación pública para la provisión de mesadas de laboratorios, 2ª etapa, con destino a las obras de completamiento del edificio para el Segundo Pabellón para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, actualmente en construcción en la Ciudad Universitaria ubicada en la zona de Núñez, de la Capital Federal, en proximidades de la Estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano en la zona ribereña del Río de la Plata.

Importe del Presupuesto Oficial pesos Ley 18.188, $ 478.4?6.80. Garantía de la oferta 1 olo según Ley de Obras Públicas Nº 13.064. Valor del pliego pesos Ley 18.188, $ 50.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad, situada en la calle Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad situada en la Avda. Córdoba 2122, piso 2º Capital, el día 6 de abril de 1970 a las 16 horas.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970.

e.5|3 Nº 1.156 v.25|3|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6
Expte. N 10.044

Llámase a licitación pública Nº 6, para el día 25 de marzo de 1970, a las 10 horas, para la provisión de materiales y elementos de Laboratorio, con destino a la Farmacia del Hospital Escuela "Dr. José M. M. Fernández", cuyos pliegos pueden solicitarse a la Dirección General de Alimentación, Subdirección Contrataciones, calle Berutí 2109, Rosario. — Dirección Operativa.

e. 17|3 Nº 1.391 v. 18|3|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública
Expte. Nº 180.920

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel, cartulina y sobres con destino a la Imprenta de esta Universidad. Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Subdirección Compras y Contrataciones de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, 3º piso, oficina 114, en el horario de 7 a 13 horas.

Apertura: 25 de marzo de 1970, a las 11 horas.

e. 17|3 Nº 1.392 v. 18|3|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES
Prórroga de Apertura

Prorrógase para el día 15 de mayo de 1970, a las once (11) horas, la licitación pública tramitada en Expte. Nº 5-1354|1969 - Letra D. para el "Equipamiento del Laboratorio de Alta Tensión" del Departamento de Ingeniería Electromecánica, cuya apertura debía efectuarse el día 16 de marzo del corriente año a las once (11) horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Facultad licitante, sito en Av. Libertador General San Martín 1109, Oeste, San Juan (Contaduría) de donde los interesados podrán recabar los pliegos de condiciones y demás especificaciones técnicas pertinentes.

e.11|3 Nº 1.262 v 20|3|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E.: 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 20|70 para el día 3 de abril de 1970 a las 10 horas, por la provisión de 600 toneladas de cinc electrolítico. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.9|3 Nº 1.194 v.18|3|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
GRAL. M. N. SAVIO — PALPALA JUJUY

Llámase a licitación pública Nº 4|70, para el día 25 de marzo de 1970, a las 10 hs., por la provisión de materiales refractarios.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. — Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e 5|3 Nº 1.170 v. 18|3|70

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
AFNE S. A. (e. f.)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|70 para el Pintado de una grúa fija, a martillo, de 250 toneladas, instalada en el Astillero Río Santiago, de acuerdo con las cláusulas generales, particulares, especificaciones técnicas y plano agregados al pliego correspondiente.

Fecha de apertura: De antecedentes: 15 de mayo 1970, a 11 horas. De ofertas: 29 de mayo 1970, a 10 horas.

Lugar de Apertura: AFNE S. A. (e. f.) Administración Central.

Retiro de Pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9,30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor del Pliego: 50 pesos Ley 18.188.

e.9|3 Nº 1.196 v.18|3|70

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
División Finanzas
Sección Contrataciones
Licitación Pública Nº 9|70

Apertura: 24 de marzo de 1970.
Hora: 9.30
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Bases del Ejército en la Antártida Argentina.

Adquisición de duelas para embalaje, hojas de Harboard, terciado de pino, maderas pino Paraná, etc.

Precio del Legajo: $ 2,50.

Venta de Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: Sección Contrataciones, 9º piso, Capital Federal.

e. 17|3 Nº 1.380 v. 18|3|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel en general. (Expediente Nº 370.967|70). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de marzo de 1970, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital (Sección Compras y Suministros, 4º piso. — T. E. 37-2868.

e.17|3 Nº 1.381 v.18|3|70

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a licitación pública Nº 8|70, para el día 30 de marzo, a las 14.30 hs., por la provisión de materiales de electricidad.

Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, serán entregadas en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 3º piso, de 13 a 19 horas. — Jorge Enrique Prado, Responsable, Gerencia Administrativa.

e. 17|3 Nº 1.382 v. 18|3|70

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a licitación pública Nº 7|70, para el día 30 de marzo, a las 14 horas, por los trabajos de pintura en el edificio de la calle Sarmiento 1962.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregados en la Sección Compras y Suministros, Córdoba Nº 720, 3º piso, de 13 a 19 horas. — Jorge Enrique Prado, Responsable, Gerencia Administrativa.

e. 17|3 Nº 1.383 v. 18|3|70

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 6|70

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70, para el día 31 de marzo de 1970, a las 14 horas, para la provisión e impresión de formularios continuos y fichas holerith.

Por Pliego de Condiciones muestras y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos. Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso Capital, todos los días hábiles dentro del horario administrativo Exp. 807.694 As. Varios. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — El Gerente Departamental Administrativo.

e.11|3 Nº 1.251 v.20|3|70

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Actuación Nº 34.491|70 del I. T. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|70, para el día 15 de abril de mil novecientos setenta, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Villa Caeiro, Santa María, Provincia de Córdoba, durante el período 2 de mayo de 1970 al 31 de diciembre de 1970, con alcances para el año 1971.

La apertura de la misma tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a la Privatización del Servicio de Alimentación. Instituto Tisiológico de Punilla, 6 de marzo de 1970.

e. 16|3 — Nº 1.346 — v. 25|3|70

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Actuación Nº 34.492|70 del I.T.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70 para el 15 de abril de 1970, a las doce horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Villa Caeiro, Santa María, Provincia de Córdoba, durante el período 2 de mayo de 1970 al 31 de diciembre de 1970 con alcances para el año 1971.

La apertura de la misma tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la Privatización del Servicio de Lavadero.

Instituto Tisiológico de Punilla, 6 de marzo de 1970.

e.16|3 Nº 1.348 v.25|3|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 1.581

Llámase a Licitación para la construcción de 1 Monobloque Tipo C.1 con un total de 41 unidades de vivienda, trabajos complementarios y obras generales.

Ubicación: Avenida San Martín entre Gorriti y Argañaráz, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Presupuesto Oficial: Ley 18.188 $ 1.123.970,—.

Garantía de Licitación: Ley 18.188 $ 11.239,70.

Fecha y hora de apertura: 15 de abril de 1970, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de la Sucursal Jujuy, calle Belgrano 901 y en la Gerencia Técnica-Departamento de Suministros, calle Defensa 120, Capital Federal.

e.16|3 Nº 1.350 v.31|3|70

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
OBRA BARRIO PARQUE NORTE

Llámase a Licitación Pública Nº 1.556, para contratar la construcción de tres (3) edificios, con un total de 300 unidades de vivienda, dividido en 3 sectores, a ejecutarse en Ruta Panamericana y Edison, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto Oficial: Sector II, Construcción Edificio Nº 2, $ 1.905.512,30. — Garantía de Licitación: $ 19.055,12.

Presupuesto Oficial: Sector III, Construcción Edificio Nº 3, $ 2.001.652,30. — Garantía de Licitación: $ 20.016,52.

Presupuesto Oficial: Sector IV, Construcción Edificio Nº 4, $ 2.101.659,30. — Garantía de Licitación: $ 21.016,59.

Presupuesto Oficial total: $ 6.008.823,90.

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcialización por sector.

Fecha, hora y lugar de apertura: 6 de abril de 1970, a las 16 horas en la Gerencia Técnica, Departamento de Suministros Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros.

e.6|3 Nº 1.178 v.19|3|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 926-O, hasta el día 30 de marzo de 1970 a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado", la provisión e instalación de elementos para oxigenoterapia y aspiración quirúrgica centralizados para locales de recuperación de enfermos en el Instituto Nacional de la Salud de Ramos Mejía (provincia de Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $ 32.641.— Importe de la garantía: $ 326,41.

Plazo de ejecución: dos (2) meses.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 16º, Capital Federal. Precio documentación: $ 15.— Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.17|3 Nº 1.385 v.19|3|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 922-0, hasta el día 31 de marzo de 1970 a las 17 horas para contratar, por "ajuste alzado", la instalación de calefacción, en el edificio de Correos y Telecomunicaciones en Luján, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: pesos 46.700,50. — Importe de la garantía: pesos 467. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 16º — Capital Federal. — Plazo de ejecución: tres (3) meses. — Precio documentación: $ 20. — Pago de la misma: Tesorería — piso 1º de 13 a 17 horas.

e. 16|3 Nº 1.353 v. 18|3|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS
Licitación Pública Nº 921|0

Llámase a Licitación Pública hasta el día 7 de abril de 1970 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" el reparo de la instalación eléctrica en el edificio ocupado por la Dirección General Impositiva, sito en la avenida de Mayo Nº 1317, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 105.130,00. Importe de la garantía: $ 1.051,30. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925 piso 16º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Seis meses. Precio documentación: $ 20,00. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.13|3 Nº 1.303 v.30|3|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4884 hasta el día 14 de abril de 1970, a las 16 horas, para el Carenado y Reparación de la Draga "251-C".

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925 piso 8º, Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188: 40 y pesos Ley 18.188: 12 las copias siguientes.

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188: 1.200.000. Depósito de garantía de oferta a constituir: pesos Ley 18.188: 12.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925 piso 8º, Buenos Aires.

e.4|3 Nº 1.141 v.24|3|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 11-0 relativa a la construcción de una posta para inflamables en Puerto Galván, Provincia de Buenos Aires, para el día 30 de marzo de 1970, a las 15 y 30 horas.

Pliegos y consultas: En la oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, 7º piso, Buenos Aires.

e.9|3 Nº 1.205 v.20|3|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 7|70: Reparación general de motores del Remolcador "355" Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 2 de abril de 1970, a las 10 horas. Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F" en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas. Valor del pliego: $ 20, Ley 18.188.

e.9|3 Nº 1.204 v.30|3|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Abastecimiento

Llama a licitación pública:

Licitación Nº C.217. Descripción: Por la adjudicación de una fracción de terreno de 17.525,50 m2 y un galpón de 421,27 m2 en jurisdicción de la ex estación B. Blanca del F. C. Rosario-Puerto Belgrano. Apertura: Día 13|4|70. Hora 9. Precio del pliego: pesos Ley 18.188 10.—

Licitación Nº C. 218. Descripción: Por la concesión de un espacio de 84,70 m2 en la Estación Lomas de Zamora. Apertura: Día 13|4|70. Hora 10. Precio del pliego, pesos Ley 18.188 10.—

Licitación Nº F.7304. Descripción: Camisas de cilindro para locomotoras D. E. General Electric. Apertura: Día 13|4|70. Hora 11. Precio del pliego: pesos Ley 18.188 5.—

Licitación Nº F.7305. Descripción: Sello de eje, válvulas de admisión, pernos, ejes, etc., p|locomotoras D. E. General Electric. Apertura: Día 13|4|70. Hora 12. Precio del pliego: pesos Ley 18.188 10.—

Licitación Nº GI.4815. Descripción: Máquina excavadora hidráulica montada sobre neumáticos. Alternativa: Material a importar. Apertura: Día 24|4|70. Hora 9. Precio del pliego: pesos Ley 18.188 5.—

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad. Las Licitaciones C. 217 y 218 también podrán ser consultadas en la Sección Concesiones de Espacios y Locales, Oficina Nº 119, 1er. piso, Plaza Constitución, de 12 a 19 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.17|3 Nº 1.384 v.1º|4|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 70/25. Fecha de apertura: 3 de julio de 1970, 18 horas. Estación Merlo: Remodelación por sistema de antiéresis.

Precio pliegos: $ 200. — Ley 18.188.

Informes y pliegos: Bmé. Mitre 2915, 2º piso.

e.12|3 Nº 1.290 v.25|3|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal
Licitación M. 70|121.

Llama a licitación pública para la provisión de tablero aviso de peligro. — Apertura: Día 20|4|70. — Hora: 16. — Pliego, Espec., Dibujos: pesos ley 18.188: 25.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.9|3 Nº 1.201 v.20|3|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal
Licitación V. 70|114

Llama a licitación pública para la venta de chatarra no ferrosa. — Apertura: Día 20|4|70. — Hora: 14. — Pliego, Espec. Dibujos: pesos ley 18.188: 10.

Informes consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.9|3 Nº 1.200 v.20|3|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 873|70.

Adquisición de tubos de acero. Apertura de propuestas: 27|3|70, a las 13 hs., pliego $ Ley 18.188 10,00. Nº 874|70: Adquisición de paneles para vagones: Apertura: 27|3|70, a las 14 hs., pliego $ Ley 18.188 10,000. — 875|70: Adquisición de papel para copias heliográficas y polvo revelador: Apertura 17|3|70, a las 15,45 hs., pliego $ Ley 18.188 10,00. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía, 1358, pb. of. 11; o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.6|3 Nº 1.179 v.19|3|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 81|69 Ax. 15. Descripción: Filtro de aceite p|Lcs. D. E. Apertura: Día 20|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 10.— M$n. 1.000.

Licitación O. C. Nº 3|69 Ax. 17. Descripción: Acero dulce en barras. Apertura: Día 20|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 30.— M$n. 3.000.

Licitación O. C. Nº 66|69 Ax. 22. Descripción: Rptos. coches motores Ganz. Apertura: Día 22|5|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 20.— M$n. 2.000.

Licitación O. C. Nº 12|69 Ax. 15 Descripción: Llaves de bronce. Apertura: Día 21|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 20.— M$n. 2.000.

Licitación O. C. Nº 47|69 Ax. 32. Descripción: Cartones p|boletos. Apertura: Día 21|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 15.— M$n. 1.500.

Licitación O. C. Nº 3|69 Ax. 16. Descripción: Acero dulce en perfiles. Apertura: Día 22|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 100.— M$n. 10.000.

Licitación O. C. Nº 86|69 Ax. 16. Descripción: Rptos. p|Lcs. Universal. Apertura: Día 22|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 20.— M$n. 2.000.

Licitación O. C. Nº 60|69 Ax. 14. Descripción: Rptos. p|vagones. Apertura: Día 23|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 15.— M$n. 1.500.

Licitación O. C. Nº 2|69 Ax. 13. Descripción: Clavos, grapas, etc. Apertura: Día 23|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 15.— M$n. 1.500.

Licitación O. C. Nº 2|69 Ax. 11. Descripción: Bulones acero dulce. Apertura: Día 24|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 40.— M$n. 4.000.

Licitación O. C. Nº 81|69 Ax. 6. Descripción: Rptos. p|Lcs. Cooper Bessemer. Apertura: Día 24|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 25.— M$n. 2.500.

Licitación O. C. Nº 20|69 Ax. 10. Descripción: Cubierta p|techo. Apertura: Día 27|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 25.— M$n. 2.500.

Licitación O. C. Nº 29|69 Ax. 12. Descripción: Correas planas. Apertura: Día 27|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 20.— M$n. 2.000.

Licitación O. C. Nº 44|69 Ax. 6. Descripción: Rptos. p|frenos. Apertura: Día 28|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 35.— M$n. 3.500.

Licitación O. C. Nº 6|70. Descripción: Arrabio fosforoso. Apertura: Día 28|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 50.— M$n. 5.000.

Licitación O. C. Nº 52|69 Ax. 37. Descripción: Baterías alcalinas. Apertura: Día 29|4|70. Hora 15. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 30.— M$n. 3.000.

Licitación O. C. Nº 52|69 Ax. 31. Descripción: Artefactos, pantallas, etc. para coches de pasajeros. Apertura: Día 29|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 35.— M$n. 3.500.

Licitación O. C. Nº 59|69 Ax. 31. Descripción: Rptos. p|Lcs. a vapor. Apertura: Día 6|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 35.— M$n. 3.500.

Licitación O. C. Nº 48|69 Ax. 13. Descripción: Arandelas tipo Grover. Apertura: Día 29|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 80.— M$n. 8.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Administración (Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal), Of. de Licitaciones (local Nº 35 p. b.), de 13 a 17 horas. — La Administración.

e.12|3 Nº 1.291 v.25|3|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública O.C. 99|70 Ax. 4, para la venta de 83.572 Tn. (aprox.) de chatarra no ferrosa, depositada en los Almacenes de Tafí Viejo (Tucumán) — Laguna Paiva (Pcia. S. Fe) — Libertad y La Plata (Bs. Aires). — Fecha de apertura, 2|4|1970, 15 hs. — Lugar de apertura, retiro de pliegos y consultas: Of. de Licitaciones (local Nº 35) de la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal de 13 a 17 horas. — Precio del pliego, $ 10 ley 18.188. — La Administración.

e.9|3 Nº 1.199 v.20|3|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 519|70

Fabricación y montaje de 420 vagones "Tolva" abiertos para transporte de minerales, para trocha de 1676 mm. Apertura: 21|4|70, a las 16 horas. Valor del pliego: $ Ley 18.188, 500,00.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.16|3 Nº 1.372 v.31|3|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 517|70. — Tornillos varios. — Apertura: 23|4|1970, a las 13 horas. — Valor del pliego: pesos ley 18.188, 10.

Licitación Pública Nº 518|70. — Bulones de acero dulce. — Apertura: 23|4|1970, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ ley 18.188, 20.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e. 16|3 Nº 1.373 v. 31|3|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 515|70. — Papelería en general. — Apertura: 9|4|70, a las 13 horas. — Valor del pliego: pesos ley 18.188, 5.

Licitación Pública Nº 516|70. — Utiles para oficina. — Apertura: 9|4|70, a las 14 horas. — Valor del pliego: pesos ley 18.188, 5.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e. 16|3 Nº 1.374 v. 20|3|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 513|70, clavos ganchos para vía y clavos elásticos. Apertura: 15|4|70, a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 30.—

Licitación pública Nº 514|70, anillo junta de goma, juntas de caucho sintético y guarnición de émbolo. Apertura: 15|4|70, a las 13,30 horas. Valor del pliego $ Ley 18.188, 58.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 ó 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e. 10|3 — Nº 1.244 — v. 23|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 1916-6º-1970

Licitación Pública Nº 91. — Para la ejecución de las obras de la Ruta 9 — Tramo: Yala — León (construcción de obras básicas y pavimento bituminoso

tipo doble y tres puentes) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. — Ley 18.188, $ 4.695.000. — Depósito de garantía: Ley 18.188, $ 46.950.

Presentación propuestas: 21 de abril de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 16|3 Nº 1.354 v. 7|4|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 493-12º-1970

Licitación Pública Nº 90. — Para la ejecución de las obras de la Ruta 237 — Tramo: Km. 35 — Picun Leufú — (construcción de obras básicas, tratamiento superficial bituminoso tipo triple y dos puentes de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia de Neuquén. — Ley 18.188, $ 4.541.200. — Depósito de garantía: Ley 18.188, $ 45.412.

Presentación propuestas: 17 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 16|3 Nº 1.355 v. 7|4|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. Nº 15.823|15º|1969

Licitación Pública Nº 81, para la ejecución de las obras de la Ruta 12. Tramo: Montecarlo-El Dorado-Colonia M.A.D.O. (ejecución de pavimento bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. Pesos Ley 18.188 $ 5.060.000. Depósito de garantía Ley 18.188 $ 50.600

Presentación propuestas: 24 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|3 Nº 10.87 v.20|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. Nº 17.397|15º|1969

Licitación pública Nº 88, para la ejecución de las obras: de la Ruta 12. Tramo: Colonia M.A.D.O. Colonia Wanda (obras básicas, pavimento bituminoso y Puestes de hormigón armado sobre los Arroyos Aguaray-Mini y Aguaray-Guazú) en jurisdicción de la Prvincia de Misiones. Ley 18.188 $ 7.560.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 75.600.

Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|3 Nº 1.088 v.20|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 6186-V-1969)

Licitación pública Nº 89, para la ejecución de los trabajos de remodelación de las instalaciones correspondientes a la Jefatura de la Dirección General de Estudios y Proyectos, a realizar en el edificio de la Casa Central de la repartición (construcción de tabiques y tabiques muebles para sub-división de locales). Ley 18.188 $ 31.600. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 316.

Presentación propuestas: 6 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 10|3 — Nº 1.239 — v. 1º|4|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Postergación Licitación Pública Nº 15|70: Provisión equipo limpieza continua de tubos del condensador de turbina Escher Wyss y supervisión técnica del montaje y puesta en servicio del mismo.

Se lleva a conocimiento de los interesados que por resolución de esta empresa se ha establecido el día 20 de abril de 1970, a las 16 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.

e.17|3 Nº 1.394 v.23|3|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA Empresa del Estado

Postergación: Lic. Pública Nº 13|70

Para la provisión de un Avión Biturbohélice Liviano.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 19 de marzo de 1970, a las 13 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.

e.13|3 Nº 1.184 v.19|3|70

NOTA: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 6 al 12|3|70.

GAS DEL ESTADO

7.740: Provisión, montaje y puesta en operación de una planta compresora en la localidad de Chelforo, Prov. de Río Negro.

Prorrogada paar el 23|4|70, 10 horas.

Valor documentación $ 300.—.

Retirar pliegos: Alsina 1170, of. 111, de 7 a 13 horas.

e.16|3 Nº 1.371 v.25|3|70

GAS DEL ESTADO

7.737: Instalación cañerías y accesorios p|descarga en nueva posta Puerto Mar del Plata.

Prorrogada para el 15|4|70, 10 horas.

Valor documentación $ 20.—.

Retirar pliegos: Alsina 1170, of. 111, de 7 a 13 horas.

e.16|3 Nº 1.359 v.25|3|70

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.745: Mantenimiento edificios e instalaciones en Pico Truncado y Cañadón Secc. Apert. 31|3|70, 10 hs.

7.748: Contratación mano de obra p| ejecución aprox. 8.500 cortes serv. domiciliarios en red hierro fundido en Cap. Fed. Apert. 3|4|70, 9 hs. Valor $ 50.

Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e. 10|3 — Nº 1.240 — v. 19|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 146|70. — Incremento de canalización, clasificación y filtración de agua, destinado 3ra. Ampliación Destilería Luján de Cuyo.

Apertura: 20|4|70.

Valor: $ 200.

Lic. Pública Nº 147|70. — Envases para contener insecticida Kaen 1000 en Aerosol.

Apertura: 10|4|70.

Ventas: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 16|3 Nº 1.356 v. 31|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 150|70. — Compresores de aire a pistón.

Apertura: 20|4|70.

Valor: $ 50.

Ventas: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

e. 16|3 Nº 1.357 v. 20|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 152|70. — Equipo cementación Halliburton Twin H.T.400.

Apertura: 15|5|70.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 16|3 Nº 1.358 v. 31|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Relaciones Públicas

Licitación Pública Nº 144|70: Confección 240.000 ejemplares "Revista YPF".

Apertura: 7|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.11|3 Nº 1.259 v.24|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 140|70: Transporte cargas general en Administración del Norte (Yac. Salta).

Apertura: 6|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.11|3 Nº 1.258 v.24|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Gerencia de Explotación

Licitación Pública Nº 136|70: Contratación de trabajos de perforación y terminación de ocho (8) pozos Gasíferos de Avanzada y Explotación en zonas: "Barrosa" y "Guanaco". Prov. Neuquén.

Apertura: 14 de abril de 1970, a las 10 horas.

Valor: $ 500,00.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.11|3 Nº 1.260 v.24|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 10|70 — Contratación de trabajos de control y hidrocarburos y muestras en perforación de pozos de exploración.

Apertura: 30|3|70.

Valor: $ 500.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e. 6|3 Nº 1.183 v. 19|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ingeniería

Licitación Pública Nº 131|70: Provisión de tres (3) grupos motobombas para la Planta de Almacenaje de Mar del Plata

Apertura: 2|4|70.

Valor: $ 60,00.

Licitación Pública Nº 133|70: Construcción Planta aerocombustibles en la Base Aérea Río IV. Prov. de Córdoba.

Apertura: 3|4|70.

Valor: $ 80,00.

Licitación Pública Nº 134|70: Acondicionamiento de la Planta existente y Construcción de una nueva Planta para Almacenaje y Abastecimiento de aerocombustibles en la Base de la V Brigada Aérea en Villa Reynolds, Prov. San Luis.

Apertura: 6|4|70.

Valor: $ 100,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.9|3 Nº 1.206 v.20|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 132|70: Equipos moto-compresores.

Apertura: 17|4|70.

Licitación Pública Nº 137|70: Tractores topadoras.

Apertura: 9|4|70.

Valor: $ 50,00.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.9|3 Nº 1.207 v.20|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

Licitación Pública Nº 135|70: Construcción y montaje de un (1) cargadero de asfalto en Destilería La Plata.

Apertura: 13|4|70.

Valor: $ 80,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.9|3 Nº 1.208 v.20|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración Plaza Huincul Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|38|70: s|Servicio para la atención, mantenimiento y reparación del sistema eléctrico en los pozos de bombeo y baterías del Yacimiento Señal Picada, Medianera y Medanito, Sub-Administración Catriel (Río Negro).

Apertura: Administración Plaza Huincul, 2|4|70, 8 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777. Capital Federal, Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia

Valor pesos ochenta ($ 80,00).

e.9|3 Nº 1.209 v.20|3|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 11|970

Llámase a licitación pública para adquirir: "Papeles, cartulinas y cartones". Las propuestas serán recibidas hasta el día 30 de marzo de 1970 a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA) 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Dep. $ L. 18.188, 60 e. 10|3 Nº 43.033 v. 19|3|70

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 8|970

Llámase a licitación pública para adquirir "sobres".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 30 de marzo de 1970, a las 16 y habiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151. Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Departamento Administración.

$ L. 18.188, 54 e.10|3 Nº 43.038 v.19|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 81-P/70

Vto.: 2|4|70, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de postes de madera.

Valor del pliego, pesos Ley 18.188 40.—

Pago, retiro de la documentación e informes, en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice, con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e.17|3 Nº 1.386 v.23|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 84-P/70.

Vto.: 23|4|70, a las 9.30 horas.

Por la prov., inst. y puesta en servicio de 29 enlaces por V. H. F., en localidades de las provincias de Bs. As., Santa Fe. Jujuy, Chaco, San Juan, Misiones y Santa Cruz.

Valor del pliego, pesos Ley 18.188 250.—

Presupuesto oficial, pesos Ley 18.188 un millón cuatrocientos treinta mil.

Pago, retiro de la documentación e informes, en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e.17|3 Nº 1.387 v.1º|4|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 83-P|70

1º|4|70 a las 10,30 horas: Por la confección de las guías telefónicas de las ciudades de: Corrientes, Chascomús, La Pampa, Lincoln, Mercedes, Pergamino, Posadas, Resistencia y San Luis.

Pliegos de condiciones:

Valor: pesos ley 18.188, 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, en el horario de 7,30 a 16,30 horas; se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. — Asimismo la documentación respectiva podrá abonarse y retirarse de nuestras oficinas comerciales de las ciudades de: Corrientes, San Juan y San Martín; Chascomús, Libres del Sur 174; La Pampa, Avda. San Martín 602; Lincoln, Urquiza 43; Mercedes, calle 25 Nº 349; Pergamino, San Nicolás 814; Posadas, Colón 161; Resistencia, J. B. Justo esq. José M. Paz; San Luis, Belgrano 971; Bahía Blanca, Berutti 52; Córdoba, Avda. Colón 210; La Plata, Avda. 51 Nº 493; Mar del Plata, Avda. Colón 2538; Rosario, Mitre 764; Santa Fe, Mendoza 2430, piso 1º.

e.10|3 Nº 1.242 v.23|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 80-P|70. — Vto.: 1|4|70, a las 9.30 horas. — Por la construcción del edificio p|Central Morteros, a realizarse en la calle Bvrd. H. Yrigoyen (e) S. Martín y 25 de Mayo, de la Ciudad de Morteros, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto oficial: Pesos ley 18.188: 408.446.

Valor del pliego: Pesos ley 18.188: 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. Asimismo, dicha documentación podrá abonarse y retirarse en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Córdoba, sita en la Avda. Colón 210, Córdoba.

e 5|3 Nº 1.163 v.18|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 82-P|70. — Vto.: 24|4|70, a las 9.30 horas. — Por la Prov. de Sistemas de varios Canales en Depósitos de Alm. Grales. de E.N.TEL., Instalación, prueba y habilitación de otros sistemas, todos de telegrafía armónica, por la técnica de desplazamiento de frecuencia.

Presupuesto oficial: Pesos ley 18.188: 3.200.000.

Valor del pliego: Pesos ley 18.188: 350.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.5|3 Nº 1.164 v.18|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 85-P|70

Vto.: 30|3|70, a las 9.30 horas.

Por el alquiler de camiones.

Valor Pliego: Ley 18.188. $ 50.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|3 Nº 1.210 v.20|3|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Construcción en el Establecimiento de Potabilización Bernal (Buenos Aires), de clarificadores filtros, fábrica de coagulante y edificios complementarios, obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso

Expediente: 303-LP-1970.

Apertura: 30|6|70, a las 15.30 en Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal.

Pliegos: Para su consulta en dicho lugar y en el Juzgado Federal Nº 2, de la Ciudad de La Plata, y para su venta en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Depósito de garantía: Pesos 771.712 ley 18.188.

e.27|2 Nº 1.073 v.19|3|70